



SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 2 DE MAYO DE 2018.

Señores Asistentes:

Presidencia:

D. Miguel Fco. Molina Chamorro

Concejales:

P.A.:

Dña. Ana Pérez Aragón

D. Javier Rodríguez Cabeza

D. Sergio Román Gutiérrez

Dña. Tamara Caro Pomares

D. Juan Miguel Muñoz Serrano

P.S.O.E.:

Dña. M^a Dolores Varo Malia

D. David Rodríguez Porras

Dña. Luisa M^a Picazo Barrientos

P.P.:

D. José Manuel Martínez Malia

Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez

D. Carlos Llaves Ruiz

SOMOS BARBATE:

D. Nicolás Muñoz Basallote

D. Andrés Galindo Cabeza

D. Iván González Tirado

IULV-CA:

D. Luis Fco. García Perulles

Concejales no adscritas:

Dña. M^a José Corrales López

Dña. Estela Ortigosa Tocino

Sra. Secretaria General:

Dña. María de Lera González.

En Barbate siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos del día dos de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y pública, los señores reseñados al margen que forman en parte el Pleno Corporativo, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Miguel Fco. Molina Chamorro, asistidos por la Sra. Secretaria General, Dña. María de Lera González.

Por la Presidencia se da cuenta de la no presencia de los Concejales del Grupo Municipal Socialista Don Rafael Quirós Cárdenas y Don Antonio Domínguez Tocino; de los Concejales del Grupo Municipal Popular Doña Ana Isabel Moreno Jiménez quien se incorpora a las 21:10 horas, Don Juan Diego Beardo Varo y D. Carlos Llaves Ruiz, quien se incorpora a las 20:00 horas y de la Concejales no adscrita Doña Estela Ortigosa Tocino quien se incorpora a las 20:22 horas.

Abierta la sesión y declarada pública, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que integran el Orden del Día que son:

Punto 1.- ACTA ANTERIOR: Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2018.

Respecto a este acta la Secretaria va a hacer constar un error material y luego si alguien quiere decir algo respecto al acta, procedemos si no a la votación.

Toma la palabra la Secretaria quien manifiesta que es únicamente que se ha procedido por la Secretaría a corregir un error tipográfico, en la página 34, en la aprobación definitiva del

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	1/41





SECRETARÍA GENERAL

Reglamento de Hazas de Suerte del municipio de Barbate, que estaba repetido el Título Quinto. Simplemente era un error tipográfico que se ha procedido a suprimir por la Secretaría y se ha hecho una diligencia por la Secretaría, dando cuenta de ello al Pleno.

No formulándose ninguna observación se procede a la votación, siendo aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2018 con siete votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista y 1 del Grupo Municipal Popular) y ocho abstenciones (3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 1 de la Concejal no adscrita Sra. Corrales López).

Punto 2.- Dar cuenta de Decreto de la Alcaldía nº BRASJ-00015-2018, de contrato de suministro de un vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos de carga trasera.

Se da cuenta al Pleno de Decreto de la Alcaldía nº BRASJ-00015 de 6 de abril de 2018, de contrato de suministro de un vehículo de recogida de Residuos Sólidos Urbanos de carga trasera.

El Pleno se da por enterado.

Punto 3.- Dar cuenta de Decretos y Resoluciones del 22 de marzo al 23 de abril de 2018.

Por la Secretaria se da cuenta al Pleno de la relación de Decretos y Resoluciones adoptados entre el 22 de marzo al 23 de abril de 2018.

El Pleno queda enterado.

Punto 4.- Dar cuenta de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 27 de febrero (ord.), 7 de marzo (extraord.), 13 de marzo (ord.) y 27 de marzo (ord.) de 2018.

Por la Secretaria General se da cuenta al Pleno de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 27 de febrero (ord.), 7 de marzo (extraord.), 13 de marzo (ord.) y 27 de marzo (ord.) de 2018.

El Pleno queda enterado.

PUNTO 5.- Propuesta de Alcaldía para acordar el allanamiento de esta Administración en el Recurso Contencioso Administrativo (Procedimiento Derechos Fundamentales núm. 113/2018, del Juzgado nº 1 de Cádiz), contra a cuerdo plenario de 3 de agosto de 2016, por el que se declara al Ayuntamiento de Barbate “espacio libre de apartheid israelí”.

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	2/41





SECRETARÍA GENERAL

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2018, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Conocido recurso contencioso administrativo (Procedimiento Derechos Fundamentales núm 113/2018, del Juzgado nº 1 de Cádiz), que interpone Don Maxo-Messod Benalal Bendrihem, contra el Acuerdo Plenario de 3 de agosto de 2016, por el que se declara al Ayuntamiento de Barbate “espacio libre de apartheid israelí”.

Considerando informe jurídico del Letrado Municipal de fecha 16 de abril 2018 que entiende:

“En relación con idénticos Acuerdos Plenarios adoptado por otros tantos Ayuntamientos, en recursos contenciosos administrativos para la protección de los derechos fundamentales de la persona, han sido dictadas Sentencias estimatorias de las pretensiones anulatorias actuadas.

A nivel ilustrativo, transcribir a continuación varias de ellas.

“PRIMERO.- Se somete a la consideración de la Sala en el presente recurso de apelación, la sentencia dictada el día 25 de mayo de 2016 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº Cuatro de Oviedo en los autos seguidos ante el mismo con el Nº 34 de 2016 por procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona, en la que se acuerda estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo de 28 de enero de 2016, del Pleno del Ayuntamiento de Langreo por ser contrario a derecho y, en consecuencia nulo, en la medida en que vulnera el derecho a no sufrir discriminación, desestimando el recurso en todo lo demás.

Interesa el Ayuntamiento apelante se dicte sentencia revocando la decisión judicial impugnada y, en consecuencia, se declare la desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto, confirmando en todas sus partes la legalidad del Acuerdo del Pleno argumentando que la sentencia apelada es errónea y contraria a la legalidad de aplicación y a la jurisprudencia en la materia en base a la falta de legitimidad del recurrente en la instancia y en que no consta discriminación de derecho alguno de los que sea titular el recurrente.

Por su parte, tanto el Ministerio Fiscal, como el demandante de amparo del derecho fundamental, interesan la confirmación de la sentencia apelada.

SEGUNDO. - La sentencia apelada se limita a apreciar que el acuerdo impugnado vulnera el artículo 14 de la Constitución Española en cuanto incita y produce discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en cuanto declara al Concejo de Langreo Espacio Libre de Apartheid Israelí, pone en marcha la adopción de las medidas legales oportunas para que los procesos de contratación y compra incluyan previsiones que impidan contratar servicios o comprar productos a empresas cómplices de violaciones del Derecho Internacional y de la

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	3/41





SECRETARÍA GENERAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos, determina que no se suscriba ningún convenio o acuerdo con instituciones públicas, empresas y organizaciones que participen, colaboren u obtengan beneficio económico de la violación del Derecho Internacional y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y acuerda fomentar la cooperación con el movimiento BDS (Boicot, Desinversiones y Sanciones), desestimando el resto de los restantes derechos fundamentales que se dicen vulnerados, tales como el derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto recogido en el artículo 16 de la Constitución Española y el derecho a la libertad de expresión, de producción y creación literaria, artística, científica y técnica ni del de libertad de cátedra, recogidos y amparados por el artículo 20 de la citada Carta Magna.

TERCERO.- Delimitado el objeto del presente recurso de apelación exclusivamente a determinar si el acto impugnado dictado por el Pleno del Ayuntamiento de Langreo implica una vulneración del artículo 14 de la Constitución Española como recoge la sentencia apelada, se plantea frente a ella la falta de legitimación actora para invocar la vulneración del indicado derecho fundamental y que no existe vulneración de dicho precepto constitucional.

CUARTO. - Como es reiterado el concepto de legitimación tiene un doble significado, la llamada legitimación "ad procesum" que se corresponde con la potestad genérica de ser parte en el proceso, es decir, de provocar la actividad procesal, y la legitimación "ad causam" que se corresponde con la aptitud para ser parte en un proceso determinado dada la relación con el objeto del proceso y que por lo tanto afecta al fondo de la cuestión planteada, como titular de un interés que estima afectado al que el artículo 19.1 a) de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción define como un derecho o interés legítimo, concepto más amplio que el de interés directo, definido por la doctrina y la jurisprudencia como efecto positivo o negativo, actual o futuro, pero cierto, que debe aplicarse bajo el prisma del principio "pro actione" que recoge el artículo 24 de la Constitución Española en amparo del derecho a obtener una tutela judicial efectiva.

En consecuencia, la legitimación activa del recurrente vendrá dada en atención a la existencia de un interés real, actual o futuro, pero cierto, directo o indirecto, individual o colectivo que afecte al derecho fundamental a la igualdad y no discriminación que recoge el artículo 14 de la Constitución Española.

La sentencia apelada apoya dicha legitimación o interés en el compromiso asumido por el recurrente en defensa y mejora de las relaciones de amistad y cooperación entre el estado español y el israelí y como miembro fundador y presidente de la Asociación "Acción y comunicación sobre Oriente Medio" en cuanto puede verse afectado por el acuerdo que es objeto de impugnación.

A lo anterior argumentación de la sentencia apelada cabe añadir la doctrina que sobre la legitimación recoge la sentencia del tribunal constitucional 214/1991, el 11 de noviembre, dictada en el recurso 101 de 1990, en la que se suscitaba un recurso de amparo por vulneración del derecho al honor de los israelitas o de la raza judía en la que se dice que, están legitimados para interponer el recurso de amparo, toda persona natural o jurídica que

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	4/41





SECRETARÍA GENERAL

invoque un interés legítimo, reconociendo la legitimación activa no solo a la víctima o titular del derecho impugnado, sino a toda persona que invoque un interés legítimo, de forma que lo único que hay que comprobar es si ostenta dicho interés que afirma vulnerado, siendo suficiente que con respecto al derecho fundamental infringido, el demandante se encuentre en una determinada situación jurídico material que le autorice a solicitar su tutela del Tribunal.

Tratándose de un derecho personalísimo, como es el deshonor, dicha legitimación activa corresponderá, en principio, al titular del dicho derecho fundamental, pero que no excluye, ni la existencia de otras legitimaciones, ni que haya de considerarse legitimado la de un miembro de un grupo étnico o social determinado cuando la ofensa es dirigida contra todo el colectivo, en base a que tales grupos étnicos, sociales e incluso religiosos son, por lo general, entes sin personalidad jurídica que carecen de órganos de representación y que de no admitir la legitimación actora de todos y cada uno de tales miembros, residentes en nuestro país, no solo permanecerían indemnes las lesiones a dicho derecho fundamental sino que se permitirían campañas discriminatorias, racistas o de carácter xenófobo, contrarias a la igualdad que es uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico que proclama la Constitución Española.

La anterior doctrina entendemos que tiene pleno encaje también ante el amparo del derecho a la igualdad.

QUINTO.- En relación al examen de la vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que se recoge en el artículo 14 de la Constitución cabe afirmar, como se hace en la sentencia apelada, la falta de competencia de la Corporación Municipal para hacer un pronunciamiento que afecta a las relaciones internacionales como recoge el artículo 149.1.3º que las atribuye exclusivamente al Estado Español y que en principio supondría una vulneración de la legalidad ordinaria en cuanto que no tiene cobertura en el artículo 114 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción , en relación con el artículo 53 de la Constitución Española.

No obstante la falta de competencia del Ayuntamiento de Langreo a la hora de adoptar medidas que afecten a las relaciones internacionales como se recogen en el acuerdo impugnado, debemos de examinar ahora si el referido acuerdo resulta discriminatorio y contrario al derecho a la igualdad ante la Ley.

El Pleno del Ayuntamiento partiendo de la situación de los territorios palestinos ocupados por Israel, la situación que vive la población de dichos territorios y la política seguida por la Comunidad Europea sobre el conflicto palestino-israelí acordó instar al Gobierno municipal a:

1- Manifestar su adhesión y apoyo a la resolución del Parlamento Europeo de 17 de diciembre de 2014 por la que se reconoce el Estado de Palestina

2- Mostrar la solidaridad con la población de los territorios ocupados instando a la ONU a garantizar su protección y a obligar a Israel a cumplir la legalidad internacional

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	5/41





SECRETARÍA GENERAL

3- Declarar el Concejo de Langreo Espacio Libre de Apartheid Israelí y difundirlo entre la ciudadanía, insertando el sello de Espacio Libre de Apartheid Israelí en la propia web municipal.

4- Adoptar las medidas legales oportunas para que las procesos de contratación y compra incluyan las previsiones que impidan contratar servicios o comprar productos a empresas cómplices de violaciones del Derecho Internacional y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

5- No suscribir ningún convenio o acuerdo con instituciones públicas, empresas y organizaciones que participen, colaboren u obtengan beneficio económico de la violación del Derecho Internacional y de la Declaración de los Derechos Humanos.

6- Fomentar la cooperación con el movimiento BDS (Boicot, Desinversión y Sanciones) articulado a nivel estatal por la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina y a nivel autonómico y local por el Comité de solidaridad con la Causa Árabe.

El referido acuerdo, en sus apartados 1,2.4 y 5, por su carácter genérico, no cabe hacer reproche alguno, en cuanto recogen principios programáticos susceptibles de ser acogidos, sin que supongan la vulneración de derecho alguno, mas al incluirse dentro del contexto general del acuerdo, en el que se pone de manifiesto que las medidas adoptadas obedecen a crear discriminación en relación con el Estado israelí y los israelitas, entendemos que afectan al derecho a la igualdad que se recoge en el artículo 14 de la Constitución, al igual que sucede con los apartados 3 y 6 del referido acuerdo que de forma directa vienen a reconocer y establecer dicha discriminación como admite la sentencia apelada". Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 706/2016 de 29 Sep. 2016, Rec. 207/2016.

“**TERCERO.-** Para resolver el segundo de los motivos de la apelación, debemos recordar que es reiterada la doctrina jurisprudencial que señala que el procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales regulado en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, es un procedimiento privilegiado, preferente y sumario cuyo ámbito se ciñe a la protección de los derechos fundamentales y libertades públicas susceptibles de amparo constitucional (art 53. 3 CE), es decir, los recogidos en el artículo 14 y en la sección 1ª del capítulo 2º CE (arts. 15 a 29), además de la objeción de conciencia (L.O. 8/1984, de 26 de diciembre), no siendo posible, mediante este proceso, analizar cuestiones de legalidad ordinaria, salvo que el contenido de ésta constituya elemento integrante de la configuración legal del derecho fundamental cuestionado (TS. 3ª, secc. 7ª, S 31 de mayo de 1993). Estas consideraciones son plenamente aplicables al vigente procedimiento especial regulado en los artículos 114 y ss. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el que ahora nos encontramos, por lo que sigue constituyendo el objeto del proceso la lesión de los derechos fundamentales comprendidos en los artículos 14 a 29 y 30.2 de la CE.

Ya hemos expuesto los argumentos utilizados por el Ayuntamiento al formular este segundo motivo. Por sistemática debemos dar respuesta separada a cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	6/41





SECRETARÍA GENERAL

A).- En primer lugar, el Ayuntamiento considera que el acuerdo impugnado presenta un contenido netamente político "como manifestación de la libertad de expresión y el pluralismo político, al amparo de lo dispuesto en el artículo 137 y 140 de la Constitución Española donde se reconoce la autonomía de los municipios". Señala que los partidos políticos tienen autonomía para presentar las mociones que estimen oportunas, lo que es manifestación del pluralismo político y de la libertad de expresión que la CE reconoce a los partidos políticos y aunque ciertamente la moción adoptada por el Ayuntamiento recae extramuros de sus competencias pues la CE proclama la exclusiva competencia del Estado en materia de relaciones internacionales, lo cierto es que nos encontramos ante una simple moción de estricto contenido político, sin eficacia ejecutiva alguna.

Estos argumentos no pueden acogerse.

Es evidente que el acuerdo impugnado tiene una finalidad política indudable, pero ello no significa que quede inmune al control jurisdiccional. Como dice la sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, de 24/11/2003, recurso 7786/2000 (citada en la sentencia apelada y relativa a un supuesto de declaración de persona non grata a una empresa):

"en cualquier caso, ni desde la clásica concepción ni desde la obligada concepción constitucional puede apreciarse en el acto que se examina los requisitos de naturaleza subjetiva y objetiva que caracterizan el denominado acto político. Por el contrario, se trata de un acuerdo municipal -no del Gobierno o de algún Consejo de Gobierno de Comunidad Autónoma- y no se dicta en el ejercicio de la función de dirección política o en el ámbito de relaciones constitucionales. Constituye, en definitiva, un acto municipal plenamente fiscalizable en sede contencioso-administrativa".

Y añade la sentencia:

" los llamados actos políticos son siempre residenciables ante la jurisdicción contencioso- administrativa cuando vulneren derechos fundamentales, ya que estos derechos vinculan a todos los poderes públicos en sus relaciones con los ciudadanos, independientemente de la naturaleza política o no de la actividad desarrollada, y su protección corresponde, por vía sumaria y preferente, a la jurisdicción ordinaria (art. 53.2 CE) y, en vía de amparo, al Tribunal Constitucional."

Tampoco cabe acoger que el acuerdo plenario impugnado sea una "manifestación de la libertad de expresión y el pluralismo político, al amparo de lo dispuesto en el artículo 137 y 140 de la Constitución Española donde se reconoce la autonomía de los municipios", como sostiene el apelante. Como dice la citada sentencia del TS de 24/11/2003:

"una declaración que no procede de alguno de los miembros de la Corporación, sino que constituye la manifestación de un juicio que pretende atribuirse a la propia Corporación en cuanto tal, como decisión municipal, ha de encontrar una habilitación legal, que, en el presente caso, no se encuentra ni en las competencias municipales nominadas del artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, ni en las

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	7/41





SECRETARÍA GENERAL

diversas legislaciones sectoriales ni en la propia cláusula de la autonomía municipal al no aparecer concernido el interés municipal o las necesidades de la comunidad vecinal."

Tampoco cabe amparar el acuerdo plenario impugnado en la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la CE y en la Carta Europea de la Autonomía Local de 15 de octubre de 1985. Debemos recordar que el Tribunal Supremo, en sentencia de su Sala 3ª de 24 de junio de 2014, recurso de casación 2.500 /2012 , ha señalado que:

"La sentencia impugnada ha contestado correctamente en las partes de sus fundamentos tercero y cuarto que con anterioridad hemos reproducido a la citada cuestión, al tratar de las relaciones entre Ley y Reglamento, en posición que por nuestra parte ratificamos con invocación de los criterios derivados de la protección de la autonomía local que constituye - como dijimos en sentencia de 26 de septiembre de 2013 (recurso de casación 4084/2010)- "una garantía institucional que solo se ostenta dentro de la legalidad", si bien dicha garantía, como viene declarándose desde la STC 32/1981 y tras señalar que la concreción de las competencias a atribuir a los entes locales corresponde al legislador estatal y a los legisladores autonómicos, sin embargo supone en todo caso "reconocer un núcleo indisponible para el legislador sin el cual las Administraciones Locales no serían reconocibles como tales" (sentencia de 14 de diciembre de 2012, recurso de casación 3382/2009), siendo asimismo doctrina de esta Sala la de rechazar cualquier tesis que trasluzca una concepción del ámbito o del modo de determinación de las competencias municipales basada en la idea de la vinculación positiva que ahí o para ello acarrearía el principio de legalidad, de suerte que la Corporación Local sólo podría actuar en la forma en que previamente hubiera sido habilitada por el legislador sectorial, no pudiendo dictar una ordenanza sobre una materia sin la previa habilitación de éste para ello. Sin embargo, hoy en día no es esa concepción la que mejor se acomoda a una interpretación de las normas reguladoras del régimen competencial de tales Corporaciones que atienda, como es obligado, a una que con el carácter de fuente primaria y naturaleza de Tratado fue incorporada a nuestro Ordenamiento, cuál es la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España por Instrumento de 20 de enero de 1988. Ni es tampoco la que mejor se adecua a algunos pronunciamientos de este Tribunal Supremo que ya la han tenido en cuenta, en los que se abre paso la idea de una vinculación negativa, que permite a aquéllas sin previa habilitación legal actuar, dictando también ordenanzas, en toda materia que sea de su competencia, si al hacerlo no contradice ni vulnera la legislación sectorial que pudiera existir (sentencias de 7 de octubre, 17 de noviembre y 15 de diciembre de 2009, recurso de casación 204/2008, 1168/2008 y 496/2009)".

La doctrina del TS sobre la vinculación negativa exige en cualquier caso que la actuación de la Corporación Local se desenvuelva en el ámbito de sus competencias lo que no ocurre en el presente caso en el que el propio Ayuntamiento apelante reconoce que el acuerdo adoptado está extramuros de sus competencias ya que el artículo 149.1.3ª de la CE contempla la competencia exclusiva del Estado en materia de relaciones internacionales. A esto debemos añadir que las restricciones en materia de celebración de convenios y en contratación que contiene al acuerdo recurrido (aparte de ser discriminatorias, como luego veremos), está también extramuros de las competencias locales pues la Constitución atribuye también al

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	8/41





SECRETARÍA GENERAL

Estado la competencia exclusiva sobre la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas (art. 149.18 CE). En ningún caso un acuerdo como el impugnado entra dentro de las competencias de las Corporaciones Locales por lo que no cabe invocar la autonomía local para defender la legalidad del acuerdo.

Por último no cabe considerar que el acuerdo carezca de eficacia ejecutiva alguna. Estamos ante un acto administrativo que contiene un compromiso del Ayuntamiento " a no establecer convenio, contrato o acuerdo de tipo político, comercial, agrícola, educativo, cultural, deportivo o de seguridad con instituciones, empresas y organizaciones israelíes, hasta que Israel no reconozca el derecho a la autodeterminación del pueblo palestino y acate el derecho internacional". No se queda en una mera declaración, sino que adopta unos compromisos de proceder para el futuro en orden a la suscripción de convenios y celebración de contratos. Es significativo que el propio Ayuntamiento, en su recurso de apelación y para justificar la ausencia de vulneración de derechos fundamentales, señale que la moción sólo atiende a limitaciones de carácter y contenido económico y que las cuestiones de carácter económico, de libre concurrencia y de libertad de empresa, no gozan de la protección que otorgan los derechos fundamentales. Es decir, reconoce unos efectos jurídicos indudables al acuerdo. Aparte de ello, debemos traer a colación que el Tribunal Constitucional ha señalado que "lo jurídico no se agota en lo vinculante" (STC nº 42/29014, de 25 de marzo de 2014).

B).- También considera el Ayuntamiento que la sentencia apelada no determina que o cuales derechos fundamentales invocados han sido vulnerados, únicamente el derecho a no ser discriminado del art. 14 de la CE, pero considera el apelante que "la incitación a la discriminación" no es un acto administrativo, tratándose de un sentimiento y no de una conducta y que la moción atiende a limitaciones de carácter y contenido económico y que las cuestiones de carácter económico, de libre concurrencia y de libertad de empresa, no gozan de la protección que otorgan los derechos fundamentales. Invoca la Directiva 2000/43/CE, del Consejo, de 29 de junio de 2000 y considera que no se produce con el acuerdo plenario una discriminación de carácter racial o étnico, y termina diciendo que no concurren los tres requisitos que el TC ha fijado para apreciar vulneración del principio de igualdad.

Ninguno de estos argumentos puede acogerse.

Es cierto que la sentencia de instancia sólo contempla la vulneración del derecho fundamental de igualdad, sin analizar si se ha producido o no las vulneraciones de otros derechos invocados por los demandantes. Ahora bien, esto es irrelevante a los efectos de resolver el presente recurso de apelación pues si estimáramos producida la vulneración del derecho fundamental de igualdad, la desestimación de la apelación vendría obligada pues basta una vulneración de uno de los derechos fundamentales invocados para la estimación del recurso.

También debemos rechazar que no nos encontremos ante un acto administrativo. Nuevamente citaremos la sentencia del TS de 24/11/2003 , que dice que " una declaración que no procede de alguno de los miembros de la Corporación, sino que constituye la manifestación de un juicio que pretende atribuirse a la propia Corporación en cuanto tal, como decisión municipal, ha de encontrar una habilitación legal, que, en el presente caso, no

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	9/41





SECRETARÍA GENERAL

se encuentra ni en las competencias municipales nominadas del artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, ni en las diversas legislaciones sectoriales ni en la propia cláusula de la autonomía municipal al no aparecer concernido el interés municipal o las necesidades de la comunidad vecinal".

En cuanto a la alegación relativa a que la moción sólo atiende a limitaciones de carácter y contenido económico y que las cuestiones de carácter económico, de libre concurrencia y de libertad de empresa, no gozan de la protección que otorgan los derechos fundamentales, debemos desestimarla ya que lo relevante no es el ámbito sobre el que va dirigida la restricción acordada (la celebración de convenios y contratos), sino si esa restricción resulta discriminatoria y, por ende, vulneradora del derecho fundamental a la igualdad.

E igual desestimación debemos hacer respecto de la alegación relativa a que, con invocación de la Directiva 2000/43/CE, del Consejo, de 29 de junio de 2000, el Ayuntamiento considera que no se produce con el acuerdo plenario una discriminación de carácter racial o étnico, y que no concurren los tres requisitos que el TC ha fijado para apreciar vulneración del principio de igualdad. En el caso que examinamos no se trata de si estamos ante una discriminación de carácter étnico o racial sino si se ha producido una vulneración del principio de igualdad. Y efectivamente, tal y como aprecia la sentencia apelada, debemos estimar producida dicha vulneración.

El Tribunal Constitucional ha señalado reiteradamente que "el principio de igualdad no implica en todos los casos un tratamiento legal igual, con abstracción de cualquier elemento diferenciador de relevancia jurídica, de manera que no toda desigualdad de trato normativo respecto de la regulación de una determinada materia supone una infracción del mandato contenido en el artículo 14 CE, sino tan sólo las que introduzcan una diferencia entre situaciones que pueden considerarse iguales, sin que ofrezca y posea una justificación objetiva y razonable para ello, pues, como regla general, el principio de igualdad exige que a iguales supuesto de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas y, en consecuencia, veda la utilización de elementos de diferenciación que quepa calificar de arbitrarios o carentes de una justificación razonable. Lo que prohíbe el principio de igualdad son, en suma, las desigualdades que resulten artificiosas o injustificadas por no venir fundadas en criterios objetivos y razonables, según criterios o juicios de valor generalmente aceptados" (TC A 305/2003 de 29-9). También ha señalado que el principio de igualdad "no postula ni como fin ni como medio la paridad, y sólo exige la razonabilidad en la diferencia de trato" (STC 229/1996).

En el presente caso, el acuerdo plenario impugnado introduce un compromiso de actuación futura en materia de celebración de convenios y contratos que produce una desigualdad de trato a determinadas "instituciones, empresas y organizaciones israelíes", que carece de justificación y amparo alguna pues se adopta por el Ayuntamiento invadiendo claramente competencias estatales y se adopta en el marco de una actuación de matiz político del Ayuntamiento que excede completamente de sus competencias propias. Estamos, pues, ante una discriminación que no se basa en criterios objetivos y razonables, lo que produce

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	10/41





SECRETARÍA GENERAL

vulneración del principio de igualdad del art. 14 de la CE". Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 453/2017 de 14 Jun. 2017, Rec. 240/2017

Tomando en consideración el sentido de dichas Resoluciones Jurisdiccionales, referidas a Acuerdos Plenarios idénticos al adoptado por este Ayuntamiento, y que, en consecuencia, las pretensiones impugnatorias actuadas contra el mismo van a tener, con casi toda certeza, favorable acogida por el Juzgado al que ha correspondido su conocimiento, resultaría lo procedente que por este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se resolviese el formal allanamiento en el recurso contencioso-administrativo de referencia, y ello, a mayor abundamiento, si consideramos la posibilidad de evitar así una hipotética condena en costas.

El artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en aquellos apartados que ahora nos interesan, establece:

“1. Los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo anterior.

2. Producido el allanamiento, el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiere infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso el órgano jurisdiccional comunicará a las partes los motivos que pudieran oponerse a la estimación de las pretensiones y las oirá por plazo común de diez días, dictando luego la sentencia que estime ajustada a Derecho.”

Y el artículo 74.2 determina:

“Para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.”

El artículo 139.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece que “En primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.”

La Sección Primera de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el fundamento de derecho segundo de su sentencia de 29 de junio de 2015 (recurso 404/2014), dijo por lo que aquí importa:

«Se trata de examinar la aplicación al allanamiento del régimen general previsto en el citado art. 139 de la LJCA, según el cual: "1. En primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho. En los supuestos de estimación o desestimación parcial de las pretensiones,

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	11/41





SECRETARÍA GENERAL

cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, las imponga a una de ellas por haber sostenido su acción o interpuesto el recurso con mala fe o temeridad."

Con esta redacción, establecida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, se introduce en el proceso contencioso-administrativo, como criterio principal de imposición de las costas, el vencimiento, entendido este como el rechazo de todas las pretensiones de la parte, en cuanto demostrativo del injustificado sostenimiento del proceso, por cualquiera de las partes, en razón de unas pretensiones que resultan en su totalidad inviables, causando con ello a la contraparte unos gastos procesales, costas, claramente innecesarios e injustificados desde el derecho a la tutela judicial efectiva.

La apreciación del vencimiento supone, por lo tanto, el sostenimiento del proceso por la parte en el ejercicio de determinadas pretensiones y que las mismas sean rechazadas por el Juez o Tribunal, término este que resulta significativo en cuanto tiene un alcance más amplio que la estimación o desestimación de las pretensiones, a que se refiere el párrafo segundo, comprendiendo todos los supuestos en los que la resolución del órgano jurisdiccional implica el rechazo de las pretensiones ejercitadas por la parte como sostén o soporte del proceso.

Proyectado esto sobre el allanamiento y teniendo en cuenta que el mismo puede producirse en cualquier momento del proceso, antes de la sentencia, necesariamente ha de distinguirse a efectos del pronunciamiento sobre las costas, al menos dos supuestos: primero, que el demandado se allane ante las pretensiones del recurrente directamente sin hacer valer pretensión alguna de adverso y, segundo, que, por el contrario, el allanamiento se produzca tras la formulación por el demandado de las correspondientes pretensiones en contra del planteamiento del recurrente, suscitando con ello el debate procesal contradictorio entre las partes.

Pues bien, en el primer caso, no es difícil concluir que no habiéndose suscitado debate contradictorio por el demandado, que se allana sin ejercitar pretensiones frente a la posición del actor, la aceptación del allanamiento por el órgano jurisdiccional no puede entenderse como rechazo de unas pretensiones que no se han ejercitado o, como señala el auto de esta Sala de 11 de abril de 2013, rec. 341/2012, no hay parte "que haya visto rechazadas todas sus pretensiones", lo que determina que en estos casos el allanamiento no lleve consigo la condena en costas.

Por el contrario, en el segundo caso, suscitado el debate procesal por el demandado, oponiendo sus pretensiones al planteamiento del actor y mantenido con ello el proceso en fase contradictoria, la aceptación por el Juez o Tribunal del posterior allanamiento del demandado, que además se efectúa tras la constatación de que las pretensiones del actor no suponen una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, implica el rechazo de la posición contradictoria sostenida en el proceso por el demandado y, por lo tanto, de las pretensiones ejercitadas por el mismo, que se incorporan a la vinculación de la cosa juzgada. No se produce una desestimación de tales pretensiones en virtud de un juicio negativo de su legalidad, pero si la total ineficacia y rechazo de las mismas como forma de oposición al planteamiento del recurrente.

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	12/41





SECRETARÍA GENERAL

No puede dejarse de significar que tal situación y efectos del allanamiento son consecuencia del comportamiento procesal del demandado, que conociendo y compartiendo la legalidad y procedencia de las pretensiones ejercitadas por el recurrente, en lugar de proceder a formular inmediatamente el allanamiento, mantiene de manera injustificada el proceso formulando unas pretensiones de adverso con plena conciencia de su inviabilidad e ineficacia, que se constata por la propia actitud de la parte al formular posteriormente el allanamiento y se plasma en la aceptación del mismo por el órgano judicial.

La consecuencia de todo ello es que este segundo supuesto, que es el que se ha producido en este caso, ha de entenderse incluido en las previsiones del referido art. 139.1 primer párrafo, como modalidad de rechazo en su totalidad de las pretensiones ejercitadas por el demandado que se allana y, por lo tanto, procede la imposición de las costas según el criterio principal de vencimiento establecido en el mismo [...]».

De acuerdo con lo previsto en los artículos 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, “1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación..”

Y conforme a su artículo 22.2.j), “2.- Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.”

Según determina el artículo 41.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: 22. Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Y según su artículo 50.17, “Corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones: 17.- El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.”

Conforme a lo previsto en los artículos 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y 221.1 del antes citado Reglamento, “Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales, deberán adoptarse previo Dictamen del Secretario o, en su caso, de la Asesoría Jurídica, y, en defecto de ambos, de un Letrado.”

De acuerdo con lo regulado en los artículos 54.4 citado Texto Refundido, 221.2 del referido Reglamento y 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, “La representación y defensa de las Comunidades Autónomas y las de los entes locales corresponderán a los

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	13/41





SECRETARÍA GENERAL

Letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones Públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda....”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el allanamiento de esta Administración en el Recurso Contencioso Administrativo (Procedimiento Derechos Fundamentales núm 113/2018, del Juzgado nº 1 de Cádiz), que interpone Don Maxo-Messod Benalal Bendrihem, contra el Acuerdo Plenario de 3 de agosto de 2016, por el que se declara al Ayuntamiento de Barbate “espacio libre de apartheid israelí”.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación se derive del presente acuerdo.”

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles abre el turno de intervenciones recordando que esta propuesta fue presentada por los Grupos Municipales Socialista, Somos Barbate e Izquierda Unida a solicitud de la asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. Entienden que no son ciertos los argumentos que se deslizan en el informe, en primer lugar porque el movimiento de boicot de desinversiones y sanciones no es un movimiento que fomente el racismo y la xenofobia, que fomente la discriminación, sino justamente al revés, es un movimiento de liderazgo palestino por la libertad, la justicia y la igualdad y sostiene el principio elemental de que las personas palestinas tienen los mismos derechos que el resto de la humanidad. Israel está ocupando y colonizando el territorio palestino, sobre lo que cree que no hay mucho sobre lo que allanarse, e inspirado en el movimiento anti apartheid africano y este movimiento insta a actuar para presionar a Israel para que respete el derecho internacional, lejos de promover un boicot para la ciudadanía israelí pide poner fin a la ocupación y colonización de tierras árabes y dismantelar el muro, reconocer el derecho fundamental a la plena igualdad de las y los ciudadanos árabes palestinos de Israel, los boicots además están dirigidos no a la ciudadanía israelí, sino a las compañías israelíes e internacionales involucradas en la violación de los derechos humanos palestinos, así como a las instituciones deportivas, culturales y académicas israelíes cómplices de esta ocupación ilegal. En ningún caso las acciones de ese movimiento se dirige a ciudadanos ni ciudadanas israelíes y aún menos a personas judías. La campaña de BDS tiene como objetivo denunciar las complicidades de aquellas empresas, organismos e instituciones que proporcionan ayuda material a Israel para la comisión de graves vulneraciones de los derechos humanos. Los estados, además, poseen el deber independiente y colectivo de no reconocer como legado un régimen de apartheid, no ayudar a respaldar a un estado para que mantenga un régimen de apartheid y cooperar con las Naciones Unidas y otros estados para erradicar los regímenes de apartheid. El BDS, como movimiento global no violento dela sociedad civil que es, debe ser respetado y protegido por los Estados, ya que tiene como objetivo final el respeto de la legalidad internacional y las decisiones adoptadas por Naciones Unidas y que todas sus actividades se enmarcan en el derecho fundamental a la libertad de expresión. Persigue una

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	14/41





SECRETARÍA GENERAL

agenda genuina y legítima de derechos humanos que está en conformidad con el derecho internacional y las resoluciones adoptadas por Naciones Unidas. Participa y desarrolla acciones en el marco de la campaña de boicot pero no es solo un derecho enmarcado en la libertad de expresión, una expresión de la responsabilidad de la sociedad civil actual para hacer efectivos los derechos humanos del pueblo palestino que, a la luz del fracaso de las Naciones Unidas, convierten en un imperativo moral que ha sido apoyado públicamente por expertos en Derechos Humanos de Naciones Unidas. Es más, el mismo Congreso de los Diputados a través de su Comisión de Cooperación, aprobó por unanimidad el 17 de junio de 2017 una Proposición No de Ley donde dice reconocer y defender el derecho a las actividades legales y pacíficas de los activistas de derechos humanos palestinos, israelíes y de otros países protegidos por la libertad de expresión y reunión como el derecho a promover campañas de boicot, sanciones y desinversiones. Podría seguir en un larga expresión de las razones por las que no corresponde que esta administración se allane ante ningún recurso que ni siquiera es el Estado Israelí. Las políticas de no cooperación de los Ayuntamientos adheridos a los Espacios Libres de Apartheid Israelí están basadas en la existencia de una relación de comisión, participación o beneficio de esas violaciones del Derecho Internacional por parte de Israel, no por razones de origen o afiliación, como nos quieren hacer creer los recurrentes. La Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva sobre la construcción por parte de Israel del muro, recuerda a los Estados su deber de no reconocer la situación ilegal creada por Israel, no prestar ayuda ni asistencia a la comisión del acto ilegal ni el mantenimiento de la situación ilegal. Además, los Estados deben actuar en conjunto o de forma individual para tomar contramedidas para poner remedio a las violaciones por parte de Israel de normas imperativas de Derecho Internacional. La exclusión de la obtención de beneficios, incluyendo contratos, inversiones y otras formas de cooperación por parte de gobiernos locales, actores involucrados en la violación de normas imperativas no es una discriminación arbitraria, sino una obligación de todos los actores estatales. Tiene que haber un compromiso generalizado. La directiva de la Unión Europea 2014/24 establece que un organismo público puede excluir a un operador económico de la licitación de un contrato público o puede rechazar tal oferta cuando se compruebe, literales, que el operador económico es culpable de falta profesional grave, lo que hace que su integridad sea cuestionable. La directiva de la Unión Europea integra los acuerdos de comercio, y en este caso es la falta grave profesional la que permite la exclusión de las empresas de las licitaciones y adquisiciones, y no es un ataque al principio de igualdad ni al principio de no discriminación. Añade que los tribunales internacionales se han pronunciado también en ese sentido. Anuncia que se van a a mantener en la posición que tomaron en su día por respeto a la asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía a la que cree que no se le ha consultado nada porque la propuesta es suya. Además, en el informe que a la proposición se cita una sola sentencia de un Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 4 de Oviedo, pero no hay una sentencia de un Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Supremo que diga que esto no pueda ser así. Ha observado que hay sentencias de otros juzgados, como el de Córdoba, donde se declara la falta de legitimación activa de este tipo de asociaciones pro judías para poder impugnar este tipo de recursos. En definitiva, lo que subyace en este allanamiento es que tengan que discutir las costas o no, porque pueden ser 500 ó 600 euros como hay una sentencia de un juzgado de Madrid que condena a unas costas de 600 euros o

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P-1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	15/41





SECRETARÍA GENERAL

unas costas de 2.000 euros, testimoniales que no ofenden la dignidad de esta Corporación. Dice al Equipo de Gobierno que ya decidió en febrero quiénes son sus aliados internacionales, uno de los preferentes es Israel, ya que se les dijo que venía un equipo israelí financiado por el gobierno israelí y que está ocupando irregularmente, por decirlo suavemente, territorios palestinos, sin reconocer un estado palestino reconocido por Naciones Unidas. Y otro es Marruecos, los dos Estados con los que este Equipo de Gobierno mantiene mejores relaciones. Viniendo de un partido nacionalista que defiende el derecho de autodeterminación de los pueblos y que defiende el derecho de las naciones sin estado, es curioso que se agachen ante Israel y Marruecos.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, recuerda que en su día trajeron esta propuesta procedente de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía justificada en la actuación de Israel desde mitad del siglo XX y cómo se ha agravado la situación. Ante esta deriva fascista y genocida del Estado de Israel, deben levantarse los pueblos, como lo hicieron contra Hitler y compañía, y Barbate no va a ser menos y tiene fuerzas que van a defender los argumentos de justicia y de derechos humanos. Por ello trajeron la propuesta en su día y siguen creyendo en ella hoy. Añade que habría que preguntarse quiénes hay detrás de estas denuncias y con qué intenciones. Desde su grupo creen que deben seguir adelante, además de por lo que se expone en la propuesta, también porque tienen que combatir estas injerencias indirectas y encubiertas en las políticas locales de un país soberano como España, y no pueden quedarse callados, menos ante estas amenazas judiciales. Por lo tanto, desde su grupo se mantienen firmes en la misma posición, porque es lo justo para, con la propuesta de la asociación Pro Derechos Humanos y porque es lo justo para con el pueblo palestino.

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, y dice que en los Plenos se habla de Palestina, del Pueblo Saharui, de Marruecos, de Israel, de Estados Unidos, y de todo, menos de Barbate. Parece que Barbate no existe para este Pleno porque con el mismo reglamento que tienen actualmente, en Corporaciones anteriores se podía hablar de Barbate, ahora no, ni con mociones ni con iniciativas, parece que está vetado a este Pleno hablar de los asuntos de Barbate y luego se meten en estos “charcos” por el populismo que calificaría de un poco hipócrita traer mociones a este Pleno de carácter internacional, sabiendo que son mociones políticas sobre las que no se piden informes jurídicos ni técnicos porque no conllevan ninguna actuación por parte del Ayuntamiento, sino que son manifestaciones que, igual que se hacen en este Pleno se podrían haber hecho en los medios de comunicación, en la calle, cada uno haber dicho su opinión. Si, como ha dicho el Portavoz del grupo Andalucista, el Pleno ha vulnerado derechos humanos por lo que se ha puesto una denuncia, si cualquier ciudadano, cualquier organización se dedicara a denunciar en los juzgados las decisiones que se toman en este, fundamentalmente, o en cualquier otro Pleno, ¿se van a desdecir de lo que se ha dicho por miedo a que les lleven a los juzgados? Entonces, que no se tomen decisiones. ¿Para qué están aquí? Anuncia que su grupo no se va a desdecir de lo que fue apoyado por todos porque un particular u organización les haya puesto un contencioso administrativo, y porque entienden que no se han vulnerado los derechos fundamentales, todo lo contrario, se ha manifestado una voluntad política en la que

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	16/41





SECRETARÍA GENERAL

no cabe el allanarse ni pedir perdón. Afirma que este Ayuntamiento está harto de que les denuncien, con razón y sin ella. Añade que, o tiran para delante, o esto sirve para bien poco.

La Presidencia cede la palabra a Dña. María Dolores Varo Malia, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien recuerda que aprobaron la propuesta en la anterior ocasión, y han estado barajando tanto en el Comité local como con los miembros del Grupo Socialista y han decidido seguir adelante con ella a pesar de las consecuencias que puede tener ir a juicio. Por todo ello, van a seguir apoyando la propuesta.

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, dice que no se trata de comparar a Barbate con cualquier otra ciudad o país, ni de pedirle perdón a nadie. Esta Corporación Municipal ha mostrado políticamente en este Pleno su solidaridad al respecto con la propuesta y la apoyó. Afirma que el compromiso de este Equipo de Gobierno es que Barbate no pierda ningún euro, aún coincidiendo ideológica y políticamente en el derecho a la determinación de los pueblos internacionales, nacionales, y de cualquier otra comunidad. Asegura que van a defender los derechos del municipio de Barbate para que su Ayuntamiento tenga que pagar las costas que tenga que pagar. Si se sigue adelante, porque entiende que la mayoría de los grupos van a votar en contra de esta propuesta, con lo cual va a seguir el contencioso administrativo y este Ayuntamiento no se va a allanar y tendrá que defenderse, por lo que entiende que los colectivos mencionados se harán cargo, como solidarios que son, con el Ayuntamiento de Barbate para hacer frente a las costas para que el municipio no pierda ningún euro. Hay que ser solidarios por lo que entienden que los que vayan a votar a favor y vayan de forma colectiva a apoyar esta propuesta, que también se hagan cargo de ese contencioso administrativo para que Barbate no pierda ni un euro que no sea luchando por los intereses de todos y cada uno de los barbateños.

Traslada dos de los párrafos de la propuesta, para que los ciudadanos escuchen sentencias de otro contencioso administrativo “En el presente caso el acuerdo plenario impugnado introduce un compromiso de actuación futura en materia de celebración de convenios y contratos que produce una desigualdad a trato determinado, es decir, el Ayuntamiento de Barbate no ha firmado ningún contrato, ningún convenio ni nada comercial al respecto con Israel. Instituciones, empresas y organizaciones israelíes que carecen de justificación y amparo alguno pues se adopta por el Ayuntamiento invadiendo claramente competencias estatales y se adopta en el marco de una actuación de matiz político del Ayuntamiento que excede completamente de nuestras competencias. Están ante una discriminación que no se basa en criterios objetivos y razonables, lo que produce vulneración del principio de igualdad del artículo 14 de la Comunidad Europea, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso administrativo. Sentencia segunda, etcétera, etcétera”. Y por último, tomando en consideración el sentido de dichas resoluciones jurisdiccionales referidas a acuerdos plenarios idénticos al adoptado por este Ayuntamiento y que, en consecuencia, las pretensiones impugnatorias actuadas contra el mismo, van a tener con casi toda certeza favorable acogida por el Juzgado al que ha correspondido su conocimiento. Resultaría lo procedente que por este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley de la jurisdicción contencioso administrativo, se resolviese el formal allanamiento en el recurso contencioso administrativo de referencia y ello, a mayor

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	17/41





SECRETARÍA GENERAL

abundamiento, si consideran la posibilidad de evitar así una hipotética condena en costas para el Ayuntamiento de Barbate que, como ya dice, si votan en contra lo pagarán todos y cada uno de las barbateñas y los barbateños, que es lo que no quiere este Equipo de Gobierno.

El Sr. García Perulles cree que, como el Sr. Rodríguez Cabeza dijo que tomaba tranquilidad y esas cosas, le está afectando de alguna manera al conocimiento, espera que no. Reivindica su turno de palabras ante interrupciones del Portavoz Andalucista y recuerda que en el acta de Pleno de agosto de 2016 en la página 42 y siguientes, en el punto 11, dice: Moción presentada por los Grupos Andalucista, Socialista, Somos Barbate e Izquierda Unida; es decir, que el Grupo Andalucista se sumó. Dice a los ciudadanos que les ven por las cámaras y les oyen por Radio Barbate que Izquierda Unida trajo una propuesta para hacer un boicot a empresas israelíes que se están aprovechando del genocidio al pueblo palestino y no se arrepienten y no lo van a hacer por quinientos, seiscientos, mil euros de costas, porque la dignidad del pueblo palestino vale mucho, infinitamente más que dos mil euros. Y si los tiene que pagar Barbate, los pagará con toda la dignidad del mundo porque, precisamente la asociación que está impulsando esos recursos contenciosos administrativos se aprovecha de las Corporaciones Locales pequeñas que tienen servicios jurídicos de poca entidad numérica, no por calidad, para presentar estos recursos. Lo que está haciendo esta asociación y ese ciudadano, que le parece intolerable, es un acoso a las instituciones españolas, a los Concejales y Concejales elegidos por los ciudadanos y ciudadanas españoles y de un Estado que ha condenado el genocidio israelí y que ha reconocido a Palestina como un Estado. Añade que el Ayuntamiento de Barbate forma parte del Estado. Es más grave todavía que la justicia española esté dictando esas resoluciones. Y asegura que no se va a rendir ante estos acosos y que las mociones que se han presentado en los distintos Ayuntamientos se ajustan a la legalidad internacional. Afirmo que las mociones no proponen ningún tipo de discriminación a ningún Estado que a aquellos que financian el genocidio palestino. Entonces podrían pensar en Corea del Norte o en otros Estados a los que se ha impuesto un boicot internacional, ¿eso es antijurídico, ilegal? Eso es una expresión de soberanía y los Ayuntamientos españoles son un trozo de la soberanía nacional. Se comprometo a que no se van a rendir y le parece de baja moral reclamar el pago a la asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, y que el Equipo de Gobierno que está permitiendo en este pueblo se pague el agua a precio de oro, o que están haciendo actividades que pueden ser sancionadas por la administración y dicen que están mirando por el pueblo de Barbate.

El Sr. Alcalde le solicita al Portavoz de Izquierda Unida que diga la realidad de cosas y que vaya terminando y sea breve que ya lleva cumplidos los cinco minutos de su intervención. Añade que sobre baja moral pueden hablar todos. El Sr. García Perulles repite que es una baja moral decirle a la asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía que si ellos lo pagan, que no pasa nada. Y cuando se habla de dilapidar el dinero público, desde luego no van a aceptar lecciones del Equipo de Gobierno, y la dignidad de este Pleno quedará bien alta si se rechaza la moción.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Muñoz Basallote quien dice que Barbate es un pueblo solidario y lo demuestra cada día con el problema de la Frontera Sur. Y que ahora se intente implantar por parte del Partido Andalucista un lenguaje pseudofascista por lo que ha

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	18/41





SECRETARÍA GENERAL

dicho el Sr. Rodríguez Cabeza de “América First”, Barbate, lo primero, más propio de Donald Trump y compañía más que de un pueblo solidario como el barbateño. Así que, por mil o dos mil euros, inocular el germen del fascismo en un pueblo solidario que lo ha demostrado y demuestra como Barbate, le parece peligroso y tendría que mirárselo el Sr. Rodríguez Cabeza, máxime cuando la trae una asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, esa Andalucía que tanto defienden. Añade que esta asociación está a pie de campo en los frentes donde no pueden hacerse una idea de lo que ocurre, y ellos lo ven cada día. Y asegura que si traen una moción es con conocimiento de causa y desde su grupo muestran su total confianza en los argumentos que defendieron la otra vez. Pero darle la vuelta a esos argumentos que defendió el Equipo de Gobierno y esas ideas pseudofascistas o fascistas de “Barbate first”, “Barbate lo primero” de Donald Trump es muy peligroso, ya que así es como empiezan los genocidios y las debacles mundiales que existen. Hace hincapié en que hay que ser solidario y para ello las Naciones Unidas recomendaron hace tiempo que las instituciones deberán dedicar un 0,7% de ayuda internacional al desarrollo, por lo que si Barbate tiene que dedicar mil euros contra el genocidio que Israel está haciendo en los territorios palestinos, le parece que bien invertido está. Ruega al Sr. Rodríguez Cabeza que reconsidere los argumentos expuestos hoy en el Pleno.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Martínez Malia quien discrepa diciendo que las propuestas no las traen a los Plenos ningún colectivo, sino los Grupos Políticos. Otra cuestión es que se quieran amparar en que está apoyada por colectivos o asociaciones legítimas. Añade que el Alcalde pone el Orden del Día previo paso por Comisiones, que tampoco es vinculante su aprobación. Recuerda que en su momento el Partido Popular votó a favor de la moción, pero no se adhirió a ella. Están hablando del pago de costas, lo que le parece que demuestra que se rinden pronto, antes de empezar la batalla. En este país, hasta que no se demuestran los hechos no se pagan ni se condena a la otra parte. Por lo tanto, si este Ayuntamiento ha manifestado una voluntad política en este Pleno, como si hubiese sido en un medio de comunicación o de prensa, no ha hecho ni materializado nada, no ha bloqueado ningún producto, no ha hecho ninguna campaña de boicot. Menciona que algunas mociones se aprueban y no se cumplen por falta de disponibilidad, de presupuesto, ya hablaremos de los presupuestos algún día, que eso también traerá cola, por falta de recursos, en definitiva. Añade que parece que el señor que está denunciando al Ayuntamiento y lo está coaccionando, no quiere suponer que también tengan la coacción interna del Grupo Andalucista diciendo que las costas las pagamos los demás. Solicita cuidado con lo que aprueban y con lo que hacen.

El Sr. Alcalde deja claro que se trae a Pleno porque se trajo en el Pleno anterior para su aprobación. Si toman tranquilidad, le parece de una bajeza para tratar de sacar de quicio al adversario porque siguen con el teatro de la política desde el minuto uno que empezó Izquierda Unida, el Sr. Perulles, con este teatro, porque luego se ríen desde Izquierda Unida porque han conseguido sacar de quicio al Alcalde o al Concejal de turno. El Sr. García Perulles interrumpe al Sr. Alcalde y se producen intercambios de opiniones que finalizan con el Sr. Alcalde diciéndole al Concejal de Izquierda Unida que está claro que quiere intervenir para sacar de las casillas al Alcalde y a todos. Se oyen de fondo comentarios del Sr. García Perulles que no son recogidos por el audio. Dicho esto, dice que los demás vienen a trabajar y a tratar de sacar las

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	19/41





SECRETARÍA GENERAL

cosas para delante porque para su pueblo, “Barbate first”, sí es lo primero. Añade que, a su juicio, otros querrán o no, pero para el Equipo de Gobierno, Barbate sí es lo primero, y que digan lo que quieran decir, si es pseudofascismo, o lo que quieran, pero para ellos, Barbate es lo primero. Hace hincapié en dejar claro a los ciudadanos que moralmente pueden apoyar al pueblo palestino, y de hecho es así, igual que apoyan al pueblo saharauí, en todas las circunstancias que sean necesarias, porque presentaron una moción. Lo que no contemplaban era que abogados israelitas fuesen a presentar una denuncia de más de ciento ochenta páginas a este Ayuntamiento. Aclara que no solamente son las costas, y se desconoce exactamente cuánto será. Supone poner a un equipo de abogados de este Ayuntamiento, con todo el trabajo que tiene el Ayuntamiento de Barbate, con todos los problemas, a disposición para poder hacerle frente a un pleito que les plantean por algo que, para qué se meten. Ni tienen convenio con Israel, ni van a comprar productos de Israel, ni van a hacer nada que vaya en contra de lo que Pro Derechos Humanos, asociación a la que tienen un gran respeto, aunque otros quieran vender como si estuvieran haciendo algo contra la asociación. Visto todo ello, el Ayuntamiento se allana porque le va a costar dinero y abogados trabajando para esta causa que se puede dedicar a otro tipo de cuestiones. Si no se quieren allanar, pues no se allanen, y si deciden que quieren seguir adelante con un pleito que casi seguro van a perder y que van a tener gente trabajando con Israel. Pregunta: ¿Qué pintamos nosotros con Israel? Sobre la afirmación de que tienen simpatía por Marruecos, el Alcalde contesta que son vecinos. Con Corea del Norte no tiene simpatía, no está cerca. Les interesa llevarse bien con sus vecinos, aunque les duela a algunos de Izquierda Unida; les gustará más Venezuela, Corea... pero no tienen cercanía con ninguno de estos países. Solicita que dejen de hacer populismo y se centren en los temas de gestión de Barbate. Se ha traído esta moción porque fue el Pleno el que la aprobó, por lo que lo vuelven a traer al Pleno para advertir que tienen un pleito que va a costar el dinero a los ciudadanos y ciudadanas por algo que no tienen nada que hacer. Israel solicita que se anule ese punto del Pleno, y si no lo hacen, cree que van a hacerle un favor a Israel porque al final las costas se las va a llevar su Gobierno y le va a costar a los ciudadanos de Barbate. No le parece tan difícil de entender. Entienden que tiene que estar en contra de lo que el Equipo de Gobierno traiga. Recuerda que también lo aprobaron en el Pleno, pero es cuestión de reconocer el pleito. Añade que ya han apoyado todos al pueblo palestino en el Pleno de agosto, y ahora, ¿van a destinar a un equipo de abogados a pleitear con el Gobierno de Israel? Pide perdón, pero no lo entiende. Anima a los asistentes a votar lo que consideren oportuno, pero cree que están para defender los intereses de los barbateños y las barbateñas. Han traído esta propuesta para allanarse y seguir luchando por Barbate.

Siendo las 20:00 horas se incorpora a la sesión el Sr. Llaves Ruiz del Grupo Municipal Popular y vota en este punto.

Se ausenta el Sr. García Perulles del Grupo Municipal de IULV-CA a las 20:17 horas, incorporándose nuevamente y votando en este punto.

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	20/41





SECRETARÍA GENERAL

Debatido el asunto y sometida a votación, la propuesta es rechazada con seis votos a favor del Grupo Municipal Andalucista y diez votos en contra (3 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 1 de la Concejal no adscrita Sra. Corrales López).

Punto 6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA relativa a la sanidad.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2018, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

La situación sanitaria del municipio de Barbate es muy deficitaria, sin embargo todos los barbateños y barbateñas continúan padeciendo estas carencias que se unen a las patologías propias, de familiares y amigos ante la pasividad de las Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. A la ya reiteradamente demandas por vecinos, colectivos y grupos políticos falta de un centro de salud alternativo a la Casa del Mar, que ofrezca una mayor variedad de especialidades y el interminable proceso de apertura del Hare de Vejer, se une que la Casa del Mar, tiene dos plazas de médicos sin cubrir, según conversación mantenida con el jefe del servicio, motivado porque nuestro es el municipio de Andalucía que a más Kilometros tiene un centro hospitalario con servicios de urgencias y que antes el riesgo de que un paciente grave en el traslado al hospital pierda la vida o sufra consecuencias irreparables para su salud durante el trayecto, los posibles médicos que deberían ocupar esas plazas, decidan irse a otras localidades que tenga estos servicios más cercanos ya que los perjuicios en la salud del paciente durante el trayecto puede ir en contra de su prestigio profesional.

Además de esta carencia de personal, existe otra circunstancia también altamente preocupante, y es que los médicos asignados al Centro de Salud de Barbate, además deben cubrir el servicio sanitario en la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes, teniendo para ello que dejar desatendidas sus consultas en Barbate.

Si aún fuese poca la carga de presión a la que sometemos a los médicos del Centro de Salud de la Casa del Mar, repercutiendo directamente en la calidad del servicio de los paciente, también hay que decir que estos médicos de familia deben hacer las veces de pediatras, porque los barbateños tampoco tenemos médicos de estas especialidad para tratar las enfermedades de nuestros hijos e hijas.

Ante esta situación que nos afecta a todos, y cada uno de los que vivimos en nuestro término municipal, entendemos vital aprobar los siguientes:

PROPUESTA DE ACUERDO

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	21/41





SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Salud a que incentive a los médicos para que puedan ocupar las plazas vacantes en Barbate como hacen en otras localidades.

SEGUNDO.- Pedir a la Consejería de Salud que cubra las plazas sanitarias de Zahara de los Atunes.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Salud a crear la especialidad de Pediatría en Barbate y se cubra la plaza con un profesional, médico pediatra y el resto de especialidades pendientes por cubrir.

CUARTO.- Que se cree una partida presupuestaria para la creación de un Centro de Salud en Barbate que ofrezca el servicio de las especialidades más demandadas.

QUINTO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Vejer a que se aceleren al máximo los pasos para la puesta en marcha del Hare de Vejer.”

Por la Secretaria General se da cuenta de escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, registro de entrada 2018005956, proponiendo la siguiente enmienda de adición:

“Incluir en la parte dispositiva de la propuesta relativa a sanidad presentada por el Grupo Andalucista para el Pleno de Mayo, el siguiente texto:

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Sanidad a la puesta en marcha de un Plan que facilite el retorno a nuestro país, de todos aquellos profesionales sanitarios o médicos especialistas que tuvieron que emigrar debido a la crisis y a todas las restricciones al empleo consecuencia de las medidas del Gobierno Central.

SEGUNDO.- Aumentar las plazas MIR de las especialidades médicas deficitarias.

TERCERO.- Agilizar la homologación de títulos de especialistas extranjeros.

CUARTO.- Impulsar medidas, coordinadas con las CCAA, para fidelizar a los y las profesionales en los puestos de difícil cobertura.

QUINTO.- Eliminar las limitaciones a la tasa de reposición, de forma que las Ofertas de Empleo Público se adapten a las necesidades de cobertura de plantilla en cada momento y no se vuelva a generar un grado de temporalidad como el ahora existente.”

Por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. M^a Dolores Varo Malia, da cuenta de escrito presentado por su Grupo, registro de entrada 2018005956, proponiendo una **enmienda de adición**, haciendo constar previamente que la exposición de motivos que ha realizado el Portavoz del Partido Andalucista dice algunas cosas que no son verdad, como por ejemplo, que la dificultad de cobertura, en ocasiones con profesionales médicos, se debe a la distancia del hospital, sino más bien por la distancia de los profesionales a su lugar de residencia, motivo por el que principalmente eligen destino. Consideran importante el problema sanitario por el que siempre han peleado y han decidido que la enmienda sea de adición. Se basan en que existe una problemática actual y un marco legislativo, y que el modelo sanitario viene diseñado por la ley de Sanidad del 86, como un servicio nacional de salud integrado, de financiación pública, cobertura universal y acceso gratuito. Hasta ahí bien.

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	22/41





SECRETARÍA GENERAL

Pero padecen un problema en cuanto a que el Gobierno Central mantiene ciertas responsabilidades en ciertas áreas estratégicas como la planificación de los recursos humanos, que incluyen la formación universitaria de pregrado, de posgrado y de promoción sanitaria especializada. Actualmente, nadie duda que el Sistema Nacional de Salud se enfrenta a un déficit de especialistas médicos especialmente grave en algunas especialidades y esto se traduce en una complicada gestión de los recursos humanos de los centros de salud rurales, de algunos hospitales o de localidades donde aparecen puestos de trabajo de difícil cobertura. Esta situación es especialmente preocupante en las especialidades que desarrollan su trabajo en el ámbito de atención primaria. Ya se realizó un estudio, hace algunos años en el que se alertaba de que esto iba a ocurrir, y, si bien esto era una estimación aproximada, el envejecimiento de las plantillas indica que en los próximos años se va a agravar aún más esta situación. De hecho, ya se ha extendido en este momento a la medicina de familia, con un volumen importante de jubilaciones previstas para los próximos años. Por lo tanto, creen que hay que instar también al Ministerio de Sanidad, en la parte que le toca, a que de una vez por todas se resuelva el problema que existe con la homologación de títulos de especialidades a médicos extranjeros en los plazos establecidos que tiene hasta denuncias del Defensor del Pueblo por el retraso que sufren estas homologaciones. En paralelo, tal como se ha mencionado en el estudio que se cita, la obligada emigración de especialistas de médicos españoles al extranjero por la falta de oportunidades o por las condiciones de empleo que se ofrecen en España. Por todo ello han decidido presentar la **enmienda de adición**.

El Sr. Alcalde hace mención de la solicitud de palabra del representante de la Marea Blanca de Barbate a quien se iba a autorizar a intervenir, pero no se encuentra en la sala. El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, D. Luís García Perulles, dice que habló con él en la mañana y le comunicó que no podría asistir por motivos familiares.

Siendo las 20:22 horas se incorpora la Concejala no adscrita, Doña Estela Ortigosa Tocino, quien vota en este punto.

Debatida la enmienda y sometida a votación, es aprobada con quince votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 2 de las Concejales no adscritas Sras. Corrales López y Ortigosa Tocino) y dos abstenciones del Grupo Municipal Popular.

El Sr. Alcalde hace constar que, aprobada la enmienda, pasa a formar parte de la propuesta inicial que pasa a ser debatida y cede la palabra al Sr. García Perulles, quien abre el turno de intervenciones diciendo que cree que su problema no es “Barbate first”, sino “pancarta first”, una cuestión que llevan a gala, la pancarta primero, tomándola con los colectivos, y en este caso también. Ningunean a la Marea Blanca de Barbate y Zahara, la Marea Blanca de la Janda, no le preguntan absolutamente nada, por eso ha tenido la deferencia de llamar a Agustín para preguntarle qué pensaba sobre esto que traen hoy ya que no han tenido ni la deferencia de darles conocimiento antes de presentar la proposición de la misma. Dice que lo hacen siempre, no solo con esto, sino con todo lo que pueden, intentar monopolizar, política que a lo mejor la utilizan para las próximas elecciones, no se sabe muy bien para qué, si para convertir Barbate en un movimiento único de apoyo al líder, a modo

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	23/41





SECRETARÍA GENERAL

coreano del Norte en el que además hay que denigrar a los colectivos y a las expresiones, no solo de la oposición, ya que por él como Concejal está en lo suyo, sino que es imperdonable que por su animadversión personal o lo que tenga contra los señores y las señoras que se sientan en el público, le falte al respeto al público asistente porque esto ya es lo último que debe hacer un Alcalde, bajo su humilde opinión, porque el Alcalde no es solo Concejal, es Alcalde de todos y de todas los barbateños y las barbateñas. Añade que hay medios materiales para la Sanidad, en Zahara incluso los comerciantes y la ELA de Zahara han ofrecido una vivienda al médico o al facultativo que pudiera venir a Zahara, por lo que se agradecería, ya que es una proposición del Grupo Andalucista, que el Ayuntamiento de Barbate dijera si hace lo mismo, si ofrece algún tipo de vivienda, algún tipo de medio material para que los médicos que no quieren venir aquí por lo que han dicho, pudieran venir. Agrega que los médicos no vienen porque esté muy lejos o porque vayan a tener problemas con su prestigio profesional como dicen. Los médicos y los facultativos tienen un seguro de responsabilidad patrimonial, cosa que este Ayuntamiento no tiene, por lo que si hay una mala praxis o un accidente profesional, se va a cubrir seguro; en el Ayuntamiento no, lo pagan entre todos los barbateños y barbateñas, lo que le recuerda al Alcalde. Afirma que los médicos no vienen porque no los traen desde la Junta de Andalucía, que debe incentivar con contratos más largos de interinidad o creando las plazas apropiadas en el centro de salud, tiene que conseguir que los médicos que vengan a Barbate, estén más tiempo en Barbate. Está lejos de sus localidades y les cuesta el dinero. El Ayuntamiento tendrá que poner los medios materiales correspondientes. Además le llama la atención que traigan esta proposición y que no se explique lo que están haciendo para presionar al Distrito Sanitario de Bahía de Cádiz-La Janda y al Director Gerente del Area Sanitaria del distrito para que se resuelvan estos problemas. Porque si solo han hablado con el Director de la Casa del Mar, también lo ha hecho él mismo y ahora dirá algunas de las cosas que le dice. Pregunta si el Ayuntamiento tiene conocimiento del plan de refuerzos para este verano que aquí no aparece, ni se sabe nada. Y además, y esto se lo ha dicho Agustín y llama la atención en la moción, el equipo de Gobierno culpabiliza a Zahara de los Atunes de los problemas sanitarios de Barbate, lo que le parece alucinante. Ya no es solamente que enfrenten a personas que tienen distintas ideologías, que lo hacen y a propósito y a menudo, sino que además, intentan focalizar el problema sanitario en un enfrentamiento con Zahara, porque dicen que los médicos tienen que ir a Zahara y si no, no atienden en Barbate. A nivel sanitario Zahara de los Atunes no es ningún problema para Barbate. Le dice al Sr. Rodríguez Cabeza que Agustín se lo dirá personalmente, aunque él lo diga en el Pleno, la cobertura sanitaria de Barbate no tiene nada que ver con Zahara de los Atunes, sino que ambas dependen de la decisión que tome la Junta de Andalucía, no echen a unos contra otros.

El Portavoz de IULV-CA continúa diciendo que en verano harán falta dos médicos más en Barbate y uno más en Zahara. El médico de Zahara, además, solo pasa consulta en Zahara, no en Barbate y en Zahara. De hecho, la última facultativa que estuvo más tiempo, según le dicen desde Zahara, estuvo más de un año, casi un año y medio. Y actualmente, como no hay nadie en esa plaza en este momento, temporalmente está teniendo que hacerse ese trabajo y cada semana va uno, pero no es por las razones que explican. El problema es que no han cubierto fija la plaza y por tanto, Zahara no es un problema. Además, hay otros puntos

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	24/41





SECRETARÍA GENERAL

reivindicativos, aparte de las enmiendas que se han apoyado por el PSOE, que son absolutamente necesarios, faltan recursos en la Casa del Mar como sala de Rayos X o sala de yeso, no amortización de personal, sustitución en periodos vacacionales, sustituciones en bajas laborales prolongadas, sustituciones en jubilaciones e incapacidades, en Zahara de los Atunes un médico de tarde y fines de semana todo el año y ambulancia permanente, completar el mapa sanitario de Barbate con el centro de salud en Caños de Meca y Zahora, que no saben cómo ha quedado eso, a ver si se lo pueden explicar ahora, el plan de mejora en la atención primaria de la salud en el que tiene que participar el Ayuntamiento para completar el mapa sanitario de atención primaria en Barbate mediante un modelo participativo para impulsar y consolidar la forma de participación de los ciudadanos y de los trabajadores de una forma real y efectiva, no como una pantomima participativa como se ha hecho hasta ahora y por lo que se ve, si ustedes no lo incluyen, les parece bien como se ha hecho hasta ahora. Equipos directivos elegidos por criterios técnicos y no políticos y recuperar para la gestión pública todos los servicios sanitarios que se han ido privatizando. Hablando de eso y de indefiniciones en la proposición, dice que se cree una partida presupuestaria para la creación de un centro de salud en Barbate que ofrezca el servicio de las especialidades más demandadas. Pero si el centro de salud ya existe. Entonces, el Gobierno Municipal va a ampliar el centro que ya existe, o van a hacer uno nuevo. Solicita que esto también se le aclare. El Director de la Casa del Mar, personalmente le ha dicho que para qué quieren un centro de salud nuevo si con lo que se tiene en este se puede mejorar y tener un centro de salud con los suficientes medios materiales, porque el sitio donde estaba la previsión de hacerlo actualmente parece que no va a tener suficientes medios para poderse llevar a cabo. Anuncia el voto a favor de su grupo.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, traslada el sentido de abstención a la enmienda presentada por el Grupo Socialista, porque entienden que lo que pretenden es no dar la cara en las competencias que tiene directamente Andalucía en materia sanitaria. Anuncia el apoyo a la propuesta, si cuando se hace una norma a nivel general afecta a Barbate aunque sea en un 0,1%, lo van a apoyar. Agrega que, vista la exposición de motivos en la que se dice que la propuesta es del Grupo Andalucista, no del Grupo Socialista. Comparte que la situación sanitaria del municipio de Barbate es muy deficitaria, lo que es padecido por todos. Como el Grupo Socialista ha presentado una enmienda de adición, asume la pasividad de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, tal y como se cita en la exposición de motivos de la propuesta y no hacen nada para que se actúe sobre esto.

En relación al segundo punto, pregunta cuántas y cuáles son las plazas vacantes, y qué es lo que hacen en otras localidades. Solicita más concreción. Sobre el tercer punto, afirma que concretamente la plaza de Pediatría, asunto que ya se trató en la legislatura anterior, está en el organigrama de la Junta de Andalucía, es decir, está creada, pero no está ocupada, por lo que entiende que se debe solicitar que un médico especialista en Pediatría ocupe dicha plaza.

Sobre el cuarto punto, solicita que se especifique cuáles son las especialidades más demandadas. Recuerda que en la legislatura anterior se hizo un convenio con la Junta de Andalucía para la cesión de los terrenos, pero aún no hay respuesta sobre si ese convenio se ha anulado, si los terrenos que se cedieron por parte del Ayuntamiento todavía figuran a nombre

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	25/41





SECRETARÍA GENERAL

de la Consejería, no se han devuelto al pueblo de Barbate. La grave situación que se padece, más la inacción por parte de este Ayuntamiento en esta materia que no es su materia la sanitaria, pero sí los convenios sobre cesión de terrenos para hacer el centro de salud, para que se mejore la iniciativa que se puede traer, porque todos saben como todos los meses, el grupo que está gobernando ahora se iba a la Casa del Mar a reivindicar, y ahora traen una moción cada dos años. Entiende que son seis, tienen mucho trabajo y no pueden estar en todos sitios. Dice que el facebook también funciona y tiene que decirles que lo utilizan muy bien, pero en él no ve mucha sanidad. Reitera el anuncio del voto a favor de la moción y van a instar al Gobierno Central, aunque no es su competencia, sino de la Junta de Andalucía. Que el PSOE ha gobernado en Barbate los últimos ocho años, el PA lleva gobernando ya tres años, que la Junta de Andalucía, que son sus competencias, ha dejado desmantelado. A Barbate casi no le interesa el caso Juan Guerra, a Barbate había que ir a por él, y esa es una de las consecuencias que estamos pagando los barbateños. Hace hincapié en que la sanidad es prioritaria. Dice que es triste que no tengan un pediatra, que no tengan las especialidades concretas que se necesitan en este pueblo, es triste que no se cumpla con la ley de la distancia a un centro hospitalario y Barbate esté como está todavía. Es triste que ni el Ayuntamiento de Vejer ni la Junta de Andalucía se pongan de acuerdo en tantos problemas institucionales para que no se tenga el HARE de la comarca y de todos los andaluces y no de Vejer, a disposición y en funcionamiento a pesar de que todos contribuyen con sus impuestos. Es triste que no se sepa por parte de los barbateños para acceder incluso a un puesto de trabajo en el nuevo hospital cómo se tiene que solicitar, dónde tienen que acudir, si barbateños pueden acceder. Es triste que muchas veces tengan que estar viendo cómo cualquier otro Ayuntamiento pelea un poco más. A pesar de que los terrenos para construir el HARE se cede por una Haza de la Suerte del Ayuntamiento de Vejer, tengan que escuchar cómo el Alcalde de Vejer dice que prácticamente tienen que ocupar los puestos de trabajo sus vecinos. Dice que no, al alcalde de Vejer y a cualquier otro, incluso hasta de Barbate que no se pelee porque eso sea público y con todas las competencias y todas las posibilidades y oportunidades para todos, incluidos los de Barbate.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Rodríguez Cabeza para el inicio del segundo turno de intervenciones, quien dice que la traen cada año porque son previsores y previsoras y considera que la sanidad debería ser un tema no politizado, de vital importancia y que debería estar blindado. Por un momento le ha parecido que se habían extrapolado al Parlamento de Andalucía escuchando a Aquilino Alonso, Consejero de Salud, defendiendo la gestión del Partido Socialista Obrero Español cuando no lo hacía ni su propio grupo. Afirma que traen esta moción cada año porque son previsores ante las demandas de todos y cada uno de los barbateños y barbateñas, zahareños y zahareñas, que no tienen nada en contra de los zahareños y zahareñas. Es más cree que cuando hay más diálogo con la ELA de Zahara y con el pueblo de Zahara es ahora, y no antes. Añade que el Ayuntamiento de Barbate, en este caso el Alcalde y la Concejal de Sanidad, Ana Pérez, han puesto siempre toda la carne en el asador y todas y cada una de las herramientas materiales y las necesarias para motivar a cualquier médico o al SAS o a la Consejería de Salud a tener una mejor sanidad en nuestro pueblo, lo han dicho, lo dicen hoy y siempre. Repite que pondrán todos y cada uno de los terrenos municipales que haga falta para mejorar, ampliar o hacer lo que sea necesario para tener una

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	26/41





SECRETARÍA GENERAL

sanidad mejor en el municipio. Era una bandera del Grupo Andalucista que desde 2011 están haciendo concentraciones y manifestaciones y a día de hoy siguen reivindicando una mejor sanidad en el pueblo, sin hacer distinción de grupos políticos; evidentemente, las competencias son de la Junta de Andalucía. Lo que quieren son mejoras sanitarias en Barbate.

Recuerda que a principios de junio reciben las mejoras y el plan de refuerzo del verano y a día de hoy no lo han recibido. Cree recordar que el año pasado dieron traslado a los grupos de la oposición para que tuvieran constancia de la información. Añade que el Alcalde le dijo al Delegado Territorial: “Hemos instalado una dependencia municipal en Caños de Meca, utilízalo para lo que estimes, una consultoría, poner un médico, 24 horas.” A día de hoy no lo han utilizado, y tanto el Alcalde como este Equipo de Gobierno ponen a su disposición esas dependencias municipales. Se compromete a trasladar el plan de refuerzos en cuanto lo reciban del Distrito de la Bahía de Cádiz. Dice que falta una plaza de Pediatría y dos de médicos de familia y agradece a todos los que van a apoyar esta propuesta e insta a los grupos con responsabilidades en otras administraciones a que si se sigue padeciendo la pasividad de los diferentes órganos públicos sobre la sanidad en Barbate, volverán a la calle a manifestarse y a concentrarse, con las declaraciones necesarias de todos los grupos para que los ciudadanos vean que prima más el interés del municipio que cualquier otro partido político o administración. Reitera que ponen todas las herramientas necesarias para tener una mejor sanidad en Barbate.

La Presidencia cede la palabra al Sr. García Perulles solicita que se le conteste a la pregunta sobre el proyecto del centro de salud, ampliarlo o que hubiera un nuevo centro, también lo ha preguntado el Grupo Popular. Como sacan tantas fotos que uno ya pierde la noción de la realidad, cree recordar que el Equipo de Gobierno anunció que habían comprado una ambulancia con todos los medios. Solicita que le digan si está equivocado, y si no, pregunta qué ha pasado con la ambulancia.

El Sr. Martínez Malia pide la palabra para solicitar que se aclare qué ha pasado con el convenio de la cesión de los terrenos que se hizo a la Junta de Andalucía para la creación del nuevo centro de salud.

El Sr. Alcalde dice que algunos parece que no vienen a los Plenos o que no se enteran de la mayoría de las cuestiones y llevan aquí muchos años. Nunca se ha hecho una cesión de los terrenos del Zapal a nadie, sino que se ha hablado, se ha dicho, pero no les consta y en el tiempo que personalmente lleva aquí, se ha dicho que se iban a ceder los terrenos siempre y cuando se puedan utilizar sin problemas con respecto a algún tipo de convenio. Dice muy claro que se ha puesto a disposición el edificio de Caños de Meca para que lo pudiera utilizar la Delegación de Salud en el momento que lo requiera o necesite y el Ayuntamiento lo está utilizando como botiquín para los servicios primarios o las urgencias que puedan ocurrir en las playas de Caños de Meca y al mismo tiempo también se dotó de toda la infraestructura que pide Sanidad para que lo puedan utilizar como consultorio médico y dando un servicio a todos los usuarios de Caños y Zahora que siempre lo han solicitado. Si alguien de Zahara se ha sentido ofendido por el expositivo de la moción, pide disculpas, ya que no es Zahara la culpable ni nunca se ha pretendido decir eso, si quieren sacarlo de contexto y aprovechar esta

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	27/41





SECRETARÍA GENERAL

coyuntura para hacer nuevamente política de pancarta o como quieran utilizarla que hasta eso parece que les molesta, que incluso tengan transparencia y que puedan difundir todo lo que se está haciendo; nunca se va a ver el lado positivo, sino buscar cómo hacer daño al Equipo de Gobierno, porque en eso consiste la política de desgaste y en eso ha consistido desde el minuto uno. No le duele en prenda pedir disculpas si alguien se ha sentido ofendido en Zahara porque no es el interés del Equipo de Gobierno y lo que quieren es intentar que la Sanidad se mejore desde Zahara de los Atunes hasta Zahora, porque todo comprende el término municipal de Barbate. La prueba está en que hace cuestión de una semana mantuvieron una reunión con el Alcalde en la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes, en la Policía Local, además del Alcalde de Conil, el de Vejer y el de Barbate. Todos reunidos allí para poder trabajar, hablar, incluso con la Marea Blanca que fue iniciativa de ellos, y pudieron hablar de toda la problemática del hospital comarcal, es Hospital de Alta Resolución. La Junta de Andalucía acortó en una letra que para ellos es muy importante porque está recortando en servicio que van a prestar a los ciudadanos de la Janda, no solo de Vejer, que tanta falta hace, a Zahara de los Atunes y Barbate que son los que más lejanos están de cualquier hospital. Recuerda que siempre han estado luchando con esto y afirma que no tienen que pedir permiso a ninguna plataforma ni a nadie para traer una moción de sanidad.

Desde el año 2011 están luchando por la sanidad de Barbate, y lo último que les faltaría es que tengan que pedir permiso a las plataformas cuando traigan algo, que se reúna con los distintos partidos políticos para cualquier propuesta que tenga que traer al Pleno. Seguirán luchando y trabajando. Faltan especialidades de psicología, pediatría, trauma, y otro tipo de especialidades. Debería quedar como centro de salud importante el que tendría que tener Barbate y que nunca le ha brindado la Junta de Andalucía. Se ha hablado con el director de la Casa del Mar, cada vez que se puede, y se consulta todo. Se habla incluso de los incentivos. En el punto primero de la moción que presenta el grupo Andalucista habla claramente de incentivos porque existen en otras localidades donde van los médicos porque el tiempo que trabajan les vale el doble, porque se le incentiva con la gasolina, se buscan incentivos para que los médicos quieran venir a los municipios, y si los organismos quieren ayudar a Barbate, lo pueden hacer. Ese es el sentido de la moción, cree que es muy sencillo, y es por lo que siempre se ha luchado desde las filas andalucistas y cree que es lo que tienen que hacer, seguir todos en las mismas líneas y seguir luchando.

Siendo las 20.50 horas se ausenta el Sr. Muñoz Basallote del Grupo Municipal Somos Barbate, incorporándose a las 21:00 horas y votando en este punto.

Debatido el asunto y sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes (6 del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 2 de las Concejales no adscritas Sras. Corrales López y Ortigosa Tocino), quedando redactada en su parte dispositiva en los siguientes términos:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Salud a que incentive a los médicos para que puedan ocupar las plazas vacantes en Barbate como hacen en otras localidades.

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	28/41





SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO.- Pedir a la Consejería de Salud que cubra las plazas sanitarias de Zahara de los Atunes.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Salud a crear la especialidad de Pediatría en Barbate y se cubra la plaza con un profesional, médico pediatra y el resto de especialidades pendientes por cubrir.

CUARTO.- Que se cree una partida presupuestaria para la creación de un Centro de Salud en Barbate que ofrezca el servicio de las especialidades más demandadas.

QUINTO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Vejer a que se aceleren al máximo los pasos para la puesta en marcha del Hare de Vejer.

SEXTO.- Instar al Ministerio de Sanidad a la puesta en marcha de un Plan que facilite el retorno a nuestro país, de todos aquellos profesionales sanitarios o médicos especialistas que tuvieron que emigrar debido a la crisis y a todas las restricciones al empleo consecuencia de las medidas del Gobierno Central.

SÉPTIMO.- Aumentar las plazas MIR de las especialidades médicas deficitarias.

OCTAVO.- Agilizar la homologación de títulos de especialistas extranjeros.

NOVENO.- Impulsar medidas, coordinadas con las CCAA, para fidelizar a los y las profesionales en los puestos de difícil cobertura.

DÉCIMO.- Eliminar las limitaciones a la tasa de reposición, de forma que las Ofertas de Empleo Público se adapten a las necesidades de cobertura de plantilla en cada momento y no se vuelva a generar un grado de temporalidad como el ahora existente”.

Punto 7.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA por el reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática y el Frente Polisario y la solidaridad con el pueblo saharauí.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2018, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

Se han cumplido ya 56 años de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y e el año que la Organización de las Naciones Unidas cumple 72 años, y han transcurrido 42 años desde el abandono por parte de España del Sáhara Occidental, siendo en la actualidad un territorio No Autónomo pendiente de descolonización, sometido además a una ocupación ilegal por parte de Marruecos.

Así mismo, el 27 de febrero pasado se cumplieron 42 años de la constitución de la RASD (República Árabe Saharaui Democrática), reconocida por múltiples países y miembros

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	29/41





SECRETARÍA GENERAL

de la Unión Africana. Corresponde a las Naciones Unidas y a sus Estados miembros la responsabilidad principal en materia de descolonización y al Consejo de Seguridad la máxima responsabilidad en la búsqueda de una solución justa y definitiva, acorde con la Carta Fundacional de las NNUU y las múltiples resoluciones en las que el Pueblo Saharaui tiene reconocido el derecho a la autodeterminación.

Igualmente preocupante es el expolio de las riquezas naturales, que, de manera ilegal, se viene produciendo en el territorio del Sáhara Occidental y que vulneran los derechos económicos de la población saharauí, entre ellas, como se sabe, sus recursos pesqueros habiéndose el Tribunal de Justicia de la Unión Europea pronunciado en relación al acuerdo pesquero con Marrueco declarando su nulidad en lo que tenga que ser con el Sáhara Occidental.

Es constatable además las enormes dificultades para solventar las necesidades de carácter humanitario en los Campamentos de Refugiados de Tinduf, que están a punto de provocar una catástrofe humanitaria.

Las carencias alimentarias, abastecimiento de agua, equipamientos sociales y educativos y de necesidades básicas están llevando a la población refugiada a una situación de desesperación, agravándose todo ello por la disminución de la ayuda humanitaria de los países donantes como consecuencia de la crisis económica y los recortes sociales y presupuestarios.

Existe una responsabilidad histórica, política y jurídica de España al haber firmado con Marruecos y Mauritania los ilegales acuerdos tripartitos de Madrid en 1975 y en su calidad de potencia administradora de iure del territorio y miembro del grupo de Países Amigos del Secretario General para el Sáhara Occidental.

La solución no puede ser otra que política, pues de ningún otro modo se puede llegar a una conclusión justa del conflicto. Sin embargo, también es necesario reanudar y aumentar las partidas de ayuda humanitaria y aquellas destinadas a proyectos de cooperación, orientadas a los campamentos de Tinduf (Argelia) y los territorios liberados del Sáhara Occidental, donde el pueblo saharauí sobrevive en condiciones extremadamente duras y sin apenas posibilidades de procurarse la autosuficiencia.

La provincia de Cádiz y Barbate, en concreto, han venido durante años desarrollando una relación de solidaridad y amistad con el pueblo saharauí, colaborando en las diferentes campañas y en coordinación con las asociaciones que existen en la provincia y en nuestra localidad.

Pero a pesar de las ayudas, la población sufre altas tasas de desnutrición y padece las consecuencias de un clima extremo, como se ha visto en las inundaciones que destrozaron más de tres mil hogares. Pero el conflicto saharauí tiene origen político, y requiere por tanto de implicación política para solucionarlo.

El Pueblo saharauí no está solo y ahora más que nunca necesita de un compromiso político que respalde la causa del Sáhara Occidental y su lucha por la autodeterminación como manera de que los refugiados saharauís puedan volver a su tierra.

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	30/41





SECRETARÍA GENERAL

Por todo ello, EL GRUPO MUNICIPAL DE IU LV CA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE PROPONE AL PLENO CORPORATIVO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES **ACUERDOS**:

1º.- Instar al Gobierno estatal a reconocer el legítimo gobierno de la RASD y del Frente POLISARIO y manifestar el derecho de autodeterminación que legalmente asiste al Pueblo Saharaui. Asimismo, conceder el estatus diplomático a la Representación del Frente POLISARIO en España, único y legítimo representante del Pueblo Saharaui, reconocido así por la ONU.

2º.- Instar al Gobierno estatal a promover todas las iniciativas políticas que sean necesarias para lograr una solución justa y definitiva, mediante la celebración de un referéndum, conforme a las resoluciones de Naciones Unidas.

3º.- Instar al Gobierno estatal a asumir su responsabilidad histórica y trabajar dentro de la Unión Europea y de la ONU para que la MINURSO vea Ampliado su mandato a la vigilancia de los derechos humanos en el Sáhara Occidental.

4º.- Instar al Gobierno estatal a impulsar acciones tanto en los campamentos de población refugiada en Tinduf, como en los territorios ilegalmente ocupados por Marruecos como muestra del apoyo mayoritario de la sociedad a la legítima lucha del Pueblo Saharaui por su libertad.

5º.- Declarar la voluntad del Pleno Corporativo de apoyar a la difusión del Programa Vacaciones en Paz, así como de cualquier otra iniciativa destinada a promover la solidaridad con el pueblo saharauí.

6º.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno estatal, a la representación del Frente POLISARIO en España y a la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui “El Badía” de Barbate.”

El Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate, D. Nicolás Muñoz Basallote, abre el turno de intervenciones diciendo que, al igual que en la anterior propuesta, van a seguir apoyando la solidaridad internacionalista porque en un momento como el actual, de retrocesos de derechos con mensajes como el de Donald Trump que antes ha comentado, es imprescindible que los pueblos, desde escala local hasta escala estatal, pongan la voz en alto defendiendo los derechos humanos, y este es un derecho que se le ha negado durante demasiados años. Y los políticos a todos los niveles deben estar de lado de lo que es justo, que el pueblo saharauí tenga derecho a decidir qué quiere ser en el futuro. Por tanto, van a apoyar la propuesta, y, seguramente, espera que no, otros grupos van a intentar mezclar este acuerdo con un posible riesgo de negociación del acuerdo pesquero. Estos le parecen los mensajes del miedo que siempre se utilizan para no defender lo que es justo y necesario. Dice que hay que perderle el miedo a Marruecos; España es un país suficientemente influyente y fuerte como para decirle a Marruecos que tenemos cosas con las que negociar y ellos tienen muchas cosas

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	31/41





SECRETARÍA GENERAL

que perder con respecto a las negociaciones con España y con la Unión Europea, así que no mezclemos esto que es un tema muy importante para el pueblo saharauí.

La Presidencia cede el turno al Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, recuerda que en la Comisión Informativa ya dijeron que les parece inoportuna en estos momentos, lo que es compartido por el sector y las asociaciones pesqueras, ya que se está negociando el convenio de pesca con Marruecos, lo que es fundamental para Barbate. Añade que hay grupos que parece que anteponen traer una moción que saben que es inoportuna en estos momentos porque se puede traer en cualquier otro momento y seguro que hubiera tenido otro tipo de aceptación. Pero en este momento saben lo que pasa con cualquier tipo de conflicto internacional, que pueden perjudicar a colectivos tan importantes como la pesca, en este caso.

Pide que no olviden que gracias a partidos como la izquierda, el Parlamento Europeo volcó el convenio de pesca anterior al actual, que les daba igual, que no saben qué problemas tienen los pescadores que tienen que salir de su país para poder trabajar. Igual que es triste cuando hablan de que hay barbateños que se tienen que ir a otras poblaciones de España. No hay medidas en Barbate para poder mantener una industria primaria tan necesaria para este pueblo y fundamental como es la pesca. Recuerda que se tuvo que declarar por el Pleno a Willy Meller persona no grata para el pueblo de Barbate y fue aprobado, porque fue en contra de los intereses directos del pueblo de Barbate y concretamente de los pescadores, apoyando y votando en el Parlamento de Europa y promocionando que no hubiese acuerdo con Marruecos por un asunto internacional que depende de Naciones Unidas como es el Sahara. Solicita que no se haga demagogia con este tema; si hubieran querido traer solo lo de los niños, lo hubieran podido traer perfectamente, sus vacaciones, ayudas, etc. Pero lo han querido mezclar porque el objetivo de Izquierda Unida no es otro que el tema político, de meter la pata política para ver si se puede sacar algo, que no sacáis nada, pero que no corresponde a este Pleno. Pero, reitera que ahora mismo es inoportuna y van en contra de los intereses pesqueros con los que después tanto se dan golpes de pecho. Cree que con esta moción que no han sido capaces de retirar le hacen un flaco favor al pueblo de Barbate.

Dña Luisa Picazo Barrientos, Concejala del Grupo Municipal Socialista, dice que no se está hablando de pagar mil euros o dos mil o tres mil si se pierde un juicio. Dice que no les recomiendan por parte de los representantes de los marineros y la Cofradía que voten en un sentido o en otro, sino que les dicen que no es el momento de iniciar una guerra, sino que ahora mismo deberían de tener un poco atado el acuerdo o, como bien ha dicho el compañero, tratar el tema de Vacaciones por la Paz y esos asuntos que les parecen totalmente aceptables. Les dice que les llamen como quieran llamarlos después de esta decisión, personalmente le da igual; porque si hay una pequeña posibilidad de que esto llegue a algún sitio y no caiga bien, no puede ser cuando están hablando de tantos puestos de trabajo que puede dar el acuerdo pesquero, esto y más. Ha tragado el Alcalde de Cádiz, tragan ellos también.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Javier Rodríguez Cabeza, y dice que han hecho las diferentes consultas antes de las Comisiones Informativas donde lo expusieron y se muestra de acuerdo con el mensaje expuesto por el Partido Popular y el

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	32/41





SECRETARÍA GENERAL

Partido Socialista Obrero Español, hasta que no son conscientes de lo que traen al Pleno Corporativo o la trascendencia que puede conllevar este expositivo cuando habla de ocupaciones ilegales del propio Marruecos que luego es el que levanta la mano para votar el acuerdo pesquero de Marruecos. A ver quién les va a decir a los cientos de padres de familia y miles de pescadores barbateños que no van a aprobarlo por culpa de mociones antisistema en su mayoría. Con un acuerdo pesquero que está en negociación se traen este tipo de propuestas. En el contexto actual en el que se encuentran, su Grupo Municipal, y asesorados tanto por ABEMPE, por la Cofradía, como APP6 y por la mayoría de la Junta Local de Pesca. Solicita que dejen la propuesta encima de la mesa, debatirla, o modificarla o cambiarla cuando sea necesario o en los términos que les trasladen para que no afecte de un modo u otro al acuerdo que está en vías de negociación.

En primer lugar, asegura que van a primar las necesidades de todos y cada uno de los barbateños, y sobre todo de la pesca que es el motor económico y social de Barbate. Haciendo alusión a la demagogia que estaban comentando del apoyo de este Equipo de Gobierno con la sensibilidad que ha tenido la Delegada, el Alcalde y el propio Equipo de Gobierno y cada uno de los colectivos sociales, vecinales del municipio. Desde que está el colectivo saharai le han dado unas dependencias municipales, chandals y materiales cada vez que vienen los niños, la explotación de parkings públicos para que puedan sufragarse sus gastos, y, es más, este año, les han pagado hasta una cantidad económica para el desplazamiento porque les habían trasladado que no tenían dinero. Pide que sean consecuentes con lo que dicen, porque el Equipo de Gobierno no es ni mejor ni peor, pero por lo menos atiende a las diferentes necesidades de los colectivos vecinales. Hay que contrastar la información. Concluye diciendo que si retiran la propuesta la apoyarán a muy corto plazo, cuando esté el convenio de pesca ya decidido y en los términos que establezca la propia Corporación, pero en los términos que viene ahora, este Grupo no puede hacer otra coas que rechazarla por la defensa y por primar lo que es el sector pesquero de Barbate y tantos puestos de trabajo que le dan al municipio, por la historia y por la trascendencia y por todos los descendientes.

El Sr. García Perulles inicia el segundo turno de intervenciones manifestando que cree que en términos generales la opinión de los grupos que les parece inoportuna no les pareció inoportuna en el Pleno de la Diputación que se hizo el otro día en el que está sentada alguna Diputada Provincial que está sentada hoy aquí también, y el Pleno se hizo en Barbate. Hasta donde sabe, la Diputación de Cádiz tiene unas garantías institucionales superiores al Ayuntamiento de Barbate, por tanto no entiende porqué para la Diputación no es inoportuna y para el Ayuntamiento de Barbate, sí. Lo mismo con el Partido Andalucista y su Diputada, que también votó a favor. Y el Grupo Popular cree que se abstuvo en aquel Pleno, pero no dijo que era inoportuna, sino que se abstuvo por otras razones que no tienen nada que ver. A lo dicho por el Partido Popular de que se retire una parte o la otra, no puede ser, porque la problemática del pueblo saharai, la problemática de los refugiados y refugiadas en los campamentos se va agravando, se va haciendo cada vez peor en la medida que los estados van considerando inoportuna su intervención ante esa problemática y los problemas de no reconocimiento de la soberanía de la república saharai democrática, pues llevan también a la desmovilización social y por tanto, a que se reduzcan el número de familias que acogen, a que la gente se vaya

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	33/41





SECRETARÍA GENERAL

cansando, etc. Al Grupo Municipal de Izquierda Unida les parece que el tema del Sahara con el problema de las ayudas a través de la cooperación o de otras cuestiones, son idénticos y no ven la inoportunidad de retirarlo por ese lado.

Quiere aclarar que la decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea no fue inoportuna, fue una sentencia en la que el Tribunal, no pensando si era más oportuno o no decirle a Marruecos que tenía ocupado el Sáhara Occidental, le dijo a Marruecos que tenía ocupado el Sáhara Occidental. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea tiene una relevancia institucional y política infinitamente más importante que la que pueda tener el Ayuntamiento de Barbate. Y Marruecos, ante la decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, no dijo pues ya no voy a firmar más acuerdos, al revés, ha dicho que seguirá adelante en la negociación y se está avanzando en la negociación. Marruecos sabe cuál es la posición de la Unión Europea y la Unión Europea sabe cuál es la posición de Marruecos. Y la posición de la Unión Europea es la misma que traen hoy a este Pleno, que es que las aguas del Sahara Occidental están ocupadas ilegalmente por Marruecos, y lo que dijo la sentencia del Tribunal de Justicia era que la Unión Europea no podía firmar con Marruecos acuerdos en los que se establecieran aprovechamientos económicos de las aguas del Sáhara Occidental porque no le pertenecen a Marruecos, porque le pertenecen al Sáhara Occidental; pero no habló nada de las costas del norte de Marruecos, ni de Larache, ni de las aguas de Tánger, donde las aguas tradicionalmente y durante décadas han faenado y espera que sigan faenando durante muchos años las embarcaciones barbateñas. Por tanto, no ven la inoportunidad ni porqué se tienen que rendir ante el reino de Marruecos por los acuerdos y no la van a retirar, ya cada grupo que atienda a su conciencia y decida lo que tiene que hacer.

Al Sr. Muñoz Basallote le resulta curioso que los partidos en Cádiz den apoyo a las reivindicaciones del Sáhara y luego aquí no coincida vuestro voto. Una de dos, o estáis pensando en otra cosa o a vuestro partido no le importa nada Barbate, si tan en riesgo está el acuerdo pesquero, y no sabe qué sería peor. Pide que sean realistas. Que Barbate apoye las reivindicaciones del pueblo saharauí no pone en riesgo absolutamente en nada a las negociaciones para el acuerdo pesquero. De hecho, si fuera así, los políticos de la Diputación Provincial hubieran pospuesto este debate.

En segundo lugar, dice que aquí se está intentando maquillar, sobre todo por parte del Partido Popular, es la raíz del problema, que es la opresión de un pueblo sobre otro y no apoyar la determinación del pueblo saharauí. Dicen que apoyan las vacaciones por la paz, los niños y niñas que vienen acogidos, pero esto son paliativos que no resuelven el problema, como bien decía el Portavoz de Izquierda Unida; pero se intenta quedar bien de cara a la moral pero no se atajan los problemas de raíz porque supuestamente se ponen en riesgo intereses económicos. Afirma que el que tiene más interés económico en el acuerdo pesquero es Marruecos, y no va a dejar de ingresar millones de euros con un acuerdo pesquero y no va a poner en riesgo su influencia en la Unión Europea y sus acuerdos de toda índole con la misma por un voto que emita el Ayuntamiento de Barbate por un tema que no tiene nada que ver con el acuerdo pesquero de los barcos de Barbate. Pide que sean realistas y no hagan demagogia, que sí la están haciendo, para supuestamente quedar bien con el sector pesquero de Barbate,

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	34/41





SECRETARÍA GENERAL

que es lo que están intentando hacer todos, se nota que es campaña electoral. Dice que hay que defender lo que es justo y necesario, y esto no tiene nada que ver con el acuerdo pesquero.

Contesta a la Sra. Picazo en su referencia al Alcalde de Cádiz, imagina que se referirá al tema de las corbetas y Arabia Saudí. El Alcalde de Cádiz lo ha dejado claro, tienen que crear empleo en la bahía, aceptan las corbetas que se van a utilizar para la guerra, pero no para de denunciar cuál es el problema, y no para de señalar a Arabia Saudí como país fascista y que promueve el terrorismo internacional, aún a riesgo supuestamente de que las corbetas se pierdan. Esto se negocia en otras esferas y en otras ligas que no juega el Alcalde de Cádiz, quien está defendiendo lo que es justo para su pueblo y el de Arabia Saudí y aquellos pueblos que bombardea. Añade que no van a ser menos y denuncian lo que está ocurriendo en el Sáhara y eso no quita que defiendan totalmente el sector pesquero de Barbate.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Martínez Malia quien cuestiona que defiendan al pueblo de Barbate ni a su pesca. Dice que tienen una miopía total en estos asuntos. Pregunta si saben que el convenio de pesca de la Unión Europea con Marruecos es minúsculo en relación a los convenios agrícola, tecnológico, con minerales, con fosfatos que sacan del Sáhara, Es que precisamente este convenio afecta a Barbate, y así se dijo por las autoridades europeas que afecta directamente a Barbate, a la flota pequeña ya que queda en Barbate, la cual parece que algunos de ustedes lo que queréis ya es que desaparezca. Cuando se le pregunta a los colectivos sobre algunas cuestiones, al colectivo de los pescadores no se le ha preguntado, y eso que estáis en la Junta Local de Pesca. No han preguntado a la asociación de armadores, ni a las asociaciones, ni a UGT ni a Comisiones Obreras del mar, no han preguntado a nadie porque han antepuesto los intereses políticos ficticios y las utopías que se montan con respecto a la realidad, porque es una realidad que la izquierda tumbó en Europa el anterior convenio de pesca. No miró los intereses de los pescadores, sobre todo de los de Barbate, del sur de Europa. Dice que les da igual que la flota se pierda o no, al Grupo Popular no le da igual por eso están diciendo que es inoportuno esto. Considera inoportuno que hayan abierto este debate en este Pleno en el pueblo más afectado por el convenio de pesca con Marruecos. Le parece una deslealtad total para el sector pesquero de Barbate. El Tribunal de Justicia Europeo ha dicho que el acuerdo es válido, aunque a algunos les hubiera gustado que hubiera dicho lo contrario. No han dicho que el acuerdo es nulo, y en las mismas condiciones o mejores para los pescadores, lo cual se está intentando negociar. A algunos les hubiera gustado que se declarara nulo y se hubiera vuelto a las subvenciones y a la desaparición de la flota con una reconversión y falta de actividad por parte del sector pesquero. Algunos confunden la conciencia con la necesidad y necesitan de ese convenio de pesca.

Interviene la Sra. Picazo del Grupo Municipal Socialista diciendo que quería evitar este debate que se está produciendo que cree que no ha lugar. Quiere que queda claro que si el Partido Socialista vota que no hoy, no está votando que no a esta moción, pero no va a haber otra opción que votar que no para que no salga adelante.

Dice al Portavoz del Grupo Municipal Somos Barbate que mañana puede salir en prensa como sale José María González, pero están intentando evitar que salga hoy algo en este Pleno algo institucional. Que no es el momento de sacar algo institucional del Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	35/41





SECRETARÍA GENERAL

Barbate, y que si cree que la decisión que se tome aquí hoy no la va a escuchar nadie, le pregunta que para qué trae esta moción. Entonces no traen nada si las decisiones que se traen aquí, como la de antes de Israel o ésta ahora de los saharauis sea así, si no va a llegar a ningún sitio. Acaba de decir que qué va a importar lo que se vote aquí hoy para el acuerdo pesquero, pues puede. Le pregunta si tiene seguridad total, y como la Sra. Picazo no la tiene y le piden prudencia, es la que van a tener y piden que no se vote ahora. Repite que si el Partido Socialista vota no, no está votando no a lo que dice la moción, está votando no porque no le queda otro remedio con tal de que no salga ahora mismo un acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Barbate porque creen que no es el momento tal y como le ha trasladado el sector pesquero, que creen que no es el momento de debatir esta moción en un Pleno cuando tienen en puertas un acuerdo con Marruecos. Recuerda que están pidiendo que no se haga la presentación de esta moción que luego debatirán e incluso creen que saldría hacia delante.

El Sr. Alcalde recuerda que en la Comisión Informativa se pidió por parte del Grupo Popular, incluso por parte del Alcalde, de que la dejara pospuesta para que terminase el acuerdo de pesca con Marruecos y seguramente saldría por unanimidad de todos los presentes. El Concejal de Izquierda Unida quiso mantenerla. Si no la llega a traer, el Sr. Alcalde asegura que le hubiese acusado de dictador, ya que está muy vinculado a darle vuelta a la tortilla. Como han visto, llega a todos lados, hasta a Israel, que denuncia al Ayuntamiento. Y en la propuesta dice, dar traslado del acuerdo al Gobierno Estatal y a la representación del Frente Polisario en España, es decir, que esto no se queda en el Ayuntamiento. Le siguen pidiendo, cree que todos los partidos, que la deje sobre la mesa, que sería lo más coherente, y traerla en unos pocos de meses, cuando termine el acuerdo de pesca con Marruecos posiblemente la saque adelante. Añade que se hace eco de lo dicho por los demás portavoces y le vuelve a pedir, si quiere el Sr. García Perulles, si quiere, se vota. Y pregunta de nuevo si quiere que siga la votación. El Portavoz de IULV-CA reitera la pregunta de por qué en la Diputación se pudo votar y en el Ayuntamiento no, que parece que es un castigo, cuando son los mismos grupos.

El Sr. Alcalde responde que son dos entes distintos y la repercusión que tiene en el sector pesquero no la tiene la Diputación con respecto a Barbate. Dice que están aquí debatiendo el tema de Barbate. Entiende que no deja la propuesta sobre la mesa, por lo que se procede a la votación.

Siendo las 21:02 horas se ausentan los Sres. Galindo Cabeza de Somos Barbate, Martínez Malia de Partido Popular, Varo Malia del Partido Socialista, Pérez Aragón del Partido Andalucista y Llaves Ruiz del Partido Popular.

Se incorporan Sr. Martínez Malia (21:034 h.), Varo Malia (21:05 h.), Pérez Aragón (21:07 h.) Llaves Ruiz (21:07) y Galindo Cabeza (21:09).

A las 21:05 horas se ausenta la Concejal no adscrita Dña. María José Corrales López y no vota.

A las 21:10 horas se incorpora la Sra. Moreno Jiménez y vota en este punto.

A las 21:30 horas se ausentan los Sres. Llaves Ruiz y Muñoz Basallote y a las 21:32 horas la Sra. Picazo Barrientos, quienes no votan este punto.

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	36/41





SECRETARÍA GENERAL

Debatido el asunto y sometida a votación, la propuesta es rechazada con tres votos a favor (2 del Grupo Municipal Somos Barbate y 1 del Grupo Municipal de IULV-CA) y once votos en contra (6 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Popular y 1 de la Concejal no adscrita Sra. Ortigosa Tocino).

Punto 8.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA en relación a la jubilación anticipada de las Policías Locales.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2018, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

El artículo 206.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prevé que la edad de jubilación pueda ser rebajada para aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad.

Es la Ley 27/2011, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, en su disposición adicional vigésima tercera, la que establece que será el Gobierno quien aprobará las normas necesarias sobre el procedimiento general de aprobación de coeficientes reductores de la edad de jubilación en los distintos sectores y ámbitos.

A estos efectos se aprobó el Real Decreto 1698/2011, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de Seguridad Social.

El 23 de marzo de 2017, el Congreso de los Diputados instaba al Gobierno a elaborar el Real Decreto que regule la aplicación de los coeficientes reductores para la jubilación anticipada del colectivo de policías locales, a fin de que entre en vigor con la mayor brevedad posible. Sin embargo, ya se han agotado todos los plazos anunciados por el Secretario de Estado de Seguridad Social y no se ha llevado a cabo esta medida.

Tras años de reuniones, negociaciones y promesas incumplidas por parte del Gobierno de la Nación, y ante la demora en la aprobación de la norma que debe llevar a la anticipación de la edad de jubilación de la policía local de todo el país, las organizaciones sindicales que forman parte de la Plataforma Nacional por el Anticipo de la Edad de Jubilación de las Policías Locales, vienen realizando movilizaciones para conseguir un derecho, que llevará, sin duda, a un rejuvenecimiento de las plantillas de policías locales de todo el Estado.

Se trata de una reivindicación que cuenta con el apoyo explícito de la Federación Española de Municipios y Provincias, que considera que el objetivo es renovar la plantilla envejecida de las fuerzas de seguridad local, sin que ello afecte al poder adquisitivo del

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	37/41





SECRETARÍA GENERAL

colectivo. Actualmente en España existen cerca de 70.000 policías locales, de los cuales 3.200 tienen más de 60 años y 4.000 tienen entre 55 y 60 años. Esta medida ha obtenido el visto bueno por parte de la Seguridad Social, y hasta el propio PP ha reconocido que se cumplen los requisitos legales para poder establecer coeficientes reductores que permitan el anticipo de la edad de jubilación en la policía local.

El preceptivo informe del Ministerio de Hacienda se está demorando injustificadamente, lleva meses de retraso y con ello se paraliza el dictamen del Consejo de Estado, también previo a la aprobación del texto por el Consejo de Ministros.

Por todo ello, el GRUPO MUNICIPAL DE IU LV CA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE PROPONE AL PLENO CORPORATIVO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Instar al Consejo de Ministros a la aprobación del Real Decreto que regule la aplicación de los coeficientes reductores para la jubilación anticipada del colectivo de policías locales a fin de que entre en vigor con carácter de urgencia como reconocimiento de un derecho laboral.

2.- Instar al Gobierno Central a aumentar la tasa de reposición por jubilación de las plantillas de policías locales para que los ayuntamientos puedan sacar a concurso con tiempo suficiente las plazas necesarias para suplir las bajas.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno Central, a la FEMP y a las organizaciones sindicales que forman parte de la Plataforma Nacional por el Anticipo de la Edad de Jubilación de las Policías Locales”.

El Portavoz de IULV-CA dice que según la reunión mantenida con el sindicato de la Policía Local de Barbate, han constatado que la plantilla de unos treinta y cuatro policías, sería ideal que pudiera llegar a cincuenta. La idea de que saquen las dos plazas de empleo público que ahora se pueden sacar, y que se intente en la medida de lo posible seguir peleando por esa posibilidad de llegar al índice cincuenta del número de policías para que tengan más policías en calle y atendiendo todas las importantes misiones que tienen que hacer. La reivindicación principal, aparte de esto, es que el Ministro de Hacienda ponga en marcha el informe correspondiente para que se pueda cuanto antes aprobar esta posibilidad de jubilación anticipada a los sesenta años.

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Manuel Martínez Malia, quien dice que van a apoyar esta iniciativa que les parece fundamental para el Ayuntamiento de Barbate vista la plantilla de agentes de la Policía Local, con las necesidades que hay, la falta de posibles incorporaciones de agentes de la Policía, siendo fundamental la seguridad en Barbate. Piden que la RPT se ponga en funcionamiento, que parece que va a terminar la legislatura y no se va a tener, con unos presupuestos sin trampas para que todos puedan ver las posibilidades de tener esa realidad.

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	38/41





SECRETARÍA GENERAL

El Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Javier Rodríguez Cabeza, solicita al Sr. Martínez que defina más concretamente lo de “sin trampas”, porque gracias a ese presupuesto y a esa ejecución y a la liquidez de la que dio cuenta el Alcalde hace unos días, cumplen la regla del gasto y cumplen la estabilidad presupuestaria. Con ello pueden ofertar las plazas, de otra forma, no. Por ello esta propuesta les viene bien para sacar las plazas de Policía Local.

Añade que la RPT, por parte del Equipo de Gobierno está finalizada, con su visto bueno, y son los diferentes sindicatos los que están trabajando y tienen que ponerse de acuerdo y llegar al mayor consenso posible para tener una relación de puestos de trabajo actualizada y por primera vez, una relación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Barbate, con un Equipo de Gobierno reducido que se pone a trabajar y hace documentos y se finalizan las cosas. Está solo a expensas de una única reunión que van a tener con los sindicatos para su visto bueno. Si se lo dan, la pueden traer al próximo Pleno. Dice a los asistentes que se pueden poner en contacto con ellos para comprobar el estado del trabajo. Dice que esto conviene a todos.

Agrega que la primera prioridad es la merma en la plantilla que lleva a tener que realizar horas extras por interés público de seguridad del municipio, por lo que algunos les llevan a Fiscalía llevando la política a la justicia, porque no lo llevan al contencioso administrativo para que revisen las horas extras de oficio, sino a Fiscalía para ir contra las personas, en este caso contra los Concejales.

Añade que gracias a cumplir la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto y tener un presupuesto ahora prorrogado, pueden ofertar las plazas de jubilaciones y fallecidos del año anterior. También, gracias a la labor de este Equipo de Gobierno con los sindicatos de la Policía, U.G .T. y CC.OO., el año pasado pudieron por méritos propios, ofertar cuatro plazas de oficiales, con lo cual esos cuatro pasan de agentes a oficiales. Es decir, pueden ofertar hasta cinco, aunque una viene de movilidad, lo que no conviene a este Ayuntamiento porque puede irse de un momento a otro de esta plantilla. Ya han dado las instrucciones, porque hoy precisamente han estado hablando con Paco Ponce de la administración local que es el que está asesorando al Equipo de Gobierno al respecto, van a apoyar esta propuesta. Reitera y pone en conocimiento de todos la merma de esta plantilla y la escasez de Policías que tienen en el municipio y que están trabajando con las diferentes plazas que pueden ofertar como empleo público en este año que ya han trabajado con los técnicos y espera que sea a muy corto plazo para culminar el procedimiento con una oferta de empleo público.

El Sr. García Perulles agradece a todos los grupos el apoyo a la proposición que le parece un tema de general apoyo por todos los grupos interesados en lo que mencionan los sindicatos, en llegar a tener una plantilla de aproximadamente cincuenta policías y trabajar en esa línea. Se compromete a apoyar todo lo necesario para que desde el Gobierno Central se trabaje la jubilación anticipada, para que se quite la tasa de reposición que parece que va a modificarse según les decían los sindicatos, pendiente también de aprobación por parte del Ministerio porque es absurdo y temerario que el Gobierno del Estado diga que no se puede

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	39/41





SECRETARÍA GENERAL

renovar la plantilla de Policías Locales en Ayuntamientos con graves problemas económicos como éste, lo que lleva lógicamente al envejecimiento de las plantillas y a la liquidación de las mismas, no se pueden sacar plazas, por lo que es absurdo, y esperan que puedan hacerlo en el menor tiempo posible, que lo modifiquen y se rebaje la edad media de la plantilla lo que sería además un alivio económico para el Ayuntamiento en la medida que la jubilación anticipada una parte la pagan los Ayuntamientos y otra la paga el Policía y los sindicatos están de acuerdo en que eso se pueda hacer así. Aclara que su Grupo Municipal no ha llevado a Fiscalía a nadie por el tema de las horas extras y solicita que diga quién lo ha hecho.

El Sr. Martínez Malia dice sobre la RPT que, como siempre, la responsabilidad es de los demás, si los sindicatos dan el visto bueno, se trae. Discrepa, porque si es una obligación del Gobierno traerla, se trae. Si es bueno para el pueblo de Barbate, se trae. Si tiene el visto bueno de los sindicatos, mejor. Pero no es la condición que si sindicatos no la aprueban, no se trae a Pleno, siendo bueno para el pueblo de Barbate. Le parece una excusa. Aclara la expresión “sin trampas”, y dice que en este Pleno se aprobó un presupuesto y se ha publicado otro diferente en el Boletín Oficial y este Pleno no se ha enterado de ese cambio porque no lo han traído, sin haber dado cuenta al Pleno.

Dña. Luisa Picazo Barrientos, Concejala del Grupo Municipal Socialista, dice que no iba a intervenir en este tema porque no es la primera vez que se trae a Pleno mociones en apoyo a la jubilación de la Policía y a la tasa de reposición, pero le va a pedir al Partido Andalucista prudencia cuando hable del presupuesto de 2017. Va a pedir prudencia cuando hable de estabilidad del presupuesto de 2017 y que estudien bien lo que ha ocurrido. Afirma que han pedido todos los informes pertinentes de cuál ha sido el proceso desde la aprobación en febrero de 2017 hasta el día de hoy. Han pedido temas de alegaciones y toda la información posible, y una vez que la tengan, verán qué tienen que hacer. Reitera la petición de prudencia en este asunto.

El Sr. Rodríguez Cabeza pide la palabra para decir que ponen prudencia en todo, porque con prudencia, la RPT, hasta que no tengan el visto bueno de los sindicatos no la traen a Pleno. Se han basado en un informe del Interventor Municipal, que no depende ni de este Ayuntamiento, depende del Ministerio competente en la materia. En ese informe técnico se dice que gracias a la gestión de todas las dependencias municipales, jefes de área y operarios, por la labor económica, se cumple la regla del gasto y la estabilidad presupuestaria por primera vez en este Ayuntamiento. Si a algunos les duele, no puede llevar la contraria al Interventor y solicita poder vender lo que se ha hecho bien.

La Sra. Picazo dice que después de ese informe se han detectado bastantes irregularidades en el procedimiento que se ha informado y se están pidiendo informes al respecto, con lo cual, piden prudencia a la hora de hablar de un presupuesto que no ha entrado en vigor, se ha prorrogado sin entrar en vigor, lo que le parece curioso, y que tiene muchas interrogantes.

El Sr. Alcalde pide que no se entre más en debate ya que este asunto no tiene que ver con la moción. Dice que curiosamente, deberían alegrarse de que se paguen las nóminas y muchas cosas que antes no se pagaban. Parece que están siempre buscando que vaya la noticia mala en

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	40/41





SECRETARÍA GENERAL

vez de la buena, que también las hay. En un cálculo rápido, en la gestión socialista tuvieron diez millones de liquidez que esta Corporación no ha tenido y que actualmente siguen pagando. Pide que se alegren de que vayan saliendo las cosas y no busquen los tres pies al gato. Cuando tengan los informes técnicos, si hay error, será un error técnico, no político. Si hay error técnico, que no lo sabe, será para subsanarlo y mejorarlo. Reitera la solicitud de centrarse en la moción y solicita que dejen trabajar a los técnicos de forma productiva y positiva.

Debatido el asunto y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes (6 del Grupo Municipal Andalucista, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Somos Barbate, 1 del Grupo Municipal de IULV-CA y 2 de las Concejales no adscritas Sras. Corrales López y Ortigosa Tocino).

La Presidencia traslada a los asistentes que no se han presentado urgencias ni ruegos y acuerdan que las preguntas presentadas por el Grupo Socialista se van a contestar por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y tres minutos, y para constancia de lo que se ha tratado, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo que como Secretaria doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Fecha	29/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/CAiJebiJNiwdyl63g44skQ==	Página	41/41

